

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 9 DE DICIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,405

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

CERTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 676-2023

El Suscrito, Oficial Jurídico de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 676-2023. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, once de abril del año dos mil veintitrés.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, misma que corre a Expediente No. **PJ-07092022-551,** por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR,** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** con domicilio en la Comunidad de Nuevo Tulian, del municipio de Omoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

SUMARIO

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Certificación, Resolución No. 676-2023	A. 1 - 8
Sección B	
Avisos Legales	
Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 36	

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo de Ministerial No. 14-2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, con domicilio en la Comunidad de Nuevo Tulian, del municipio de Omoa, departamento de Cortés, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TULIAN DEL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la **Comunidad de Nuevo Tulian del municipio**

de Omoa, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **Comunidad de Nuevo Tulian**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **Comunidad de Nuevo Tulian del municipio de Omoa, departamento de Cortés** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos:** **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema.- **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- **d.-** Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- **e.-** Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: **1)** Obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno, **2)** Mejorando la infraestructura, **3)** Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- **f.-** Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. **g.-** Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema, como ser: **1)** Microcuencas **2)** Acueducto **3)** Saneamiento Básico.- **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos.- **j.-** Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de pago de conexiones y tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades sin fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta,

categorización de la tarifa en base a: **1)** Capacidad de pago. **2)** Número de familia por vivienda, **3)** Número de llaves adicionales, **4)** Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal (AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- **g.-** Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores, b) Activos:** Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS".- Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a)** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, **b)** Elegir y ser electos, **c)** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva .- **d)** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, **e)** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, **f)** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del

servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio de agua que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): **a.-** Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura **c.-** Asistir puntualmente a las reuniones. **d.-** Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne. **e.-** Vigilar por el buen estado de las partes del sistema.- **f.-** Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. **g.-** Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades.- **h.-** Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión.- **i.-** Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta.- **j.-** Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. **k.-** Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES; ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS Y COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de usuarios. **b.-** Junta directiva. - **c.-** comités de apoyo integrada por: **1)** Comité de Operación y Mantenimiento.- **2)** Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.- **3)** Comité de Microcuencas.- **4)** Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de

usuarios: **a.-** Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité.- **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- **c.-** Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA.- **d.-** Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de dieciocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser reelectos por una sola vez en periodo sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos, ejercerán los cargos ad-honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua (JAA) de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros, cinco propietarios y dos vocales: **1)** Un Presidente(a); **2)** Un Vicepresidente(a); **3)** Secretario(a); **4)** Un Tesorero(a); **5)** Un Fiscal; **6)** Un Vocal Primero; y, **7)** Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- LA JUNTA DIRECTIVA tendrá las siguientes funciones: **a.-** Brindar informes trimestrales y presentarlo a la asamblea de usuario, sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en **marzo** el segundo en **junio** el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre.-**

b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **e.-** Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre de la Junta Administradora de Agua con firmas del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **f.-** Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- **g.-** Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias.- **j.-** Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- **k.-** Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. - **b.-** La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAAMTE o u otra institución.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 15.- La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento.- **b.-** Comité Saneamiento y Educación de Usuarios - **c.-** Comité de microcuencas.- **d.-** Comité de vigilancia.

ARTÍCULO 16.- Los comités de apoyo estarán integrados por un coordinador y delegados, nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, coordinados de la siguiente manera: **1)** El **Vicepresidente** coordinará el comité de Operación y Mantenimiento, **2)** El **Vocal Primero** coordinará el Comité Saneamiento y Educación de Usuarios, **3)** El **Vocal Segundo** coordinará el comité de microcuencas y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuencas el Alcalde Auxiliar fontanero, al representante de la UMA, al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento y Educación de Usuarios.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 17.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: **a.-** Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. **b.-** Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. **c.-** Vigilar

que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- **d.-** Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- **e.-** Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- **f.-** Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- **g.-** Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- **h.-** Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- **i.-** Vigilar la bodega.- **j.-** Estará formado por un **coordinador que será el Fiscal** y tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: **1)** Presidente, **2)** Vicepresidente, **3)** Secretario, **4)** Tesorero, **5)** Un Fiscal, **6)** vocal Primero, **7)** Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones.- **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones.- **c.-** Elaborar la agenda con el Secretario.- **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones.- **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- **f.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JAAS).- **g.-** Solicitar un informe por escrito al fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- **h.-** Firmar con el Tesorero las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:**
a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta directiva.- **b.-** Supervisará las comisiones que se asignen.- **c.-** Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- **d.-** Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento.- **e.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. - **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- **c.-** Encargarse de la correspondencia.- **d.-** Convocar junto con el Presidente.- **e.-** Llevar el registro de abonados.- **f.-** Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS.- **g.-** Manejo de planillas de mano de obras.- **h.-** Firmar las actas.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO:**
Por ser el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- **b.-** responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- **d.-** Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.- **i.-** Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL:** **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la

administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia.- f.- Nombrar los delegados de vigilancia, y someterlos a ratificación ante los directivos.- g.- Llevar el inventario de los bienes de la junta.- h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento y Educación de Usuarios.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d.- Reemplazar a los miembros principales, excepto al presidente, cuando estos estén ausentes, según su orden de precedencia.- e.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, cobro de derecho por conexiones, multas, así como los intereses capitalizados. - b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados. - c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. - d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y

transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVO TULIAN, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO
OFICIAL JURIDICO

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, Certifica la Resolución 16-2023 de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN 16-2023 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. VISTA** para dictar Resolución en relación a las reformas y adecuación de los Estatutos a la Ley Electoral de Honduras en cumplimiento al artículo 315 de la misma Ley y sobre la elección de autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras (PSH), presentada por el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado Legal de dicho Instituto Político. Diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **786-2022. CONSIDERANDO (1):** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado del Partido Salvador de Honduras (PSH), extremo que ya ha sido acreditado ante el Consejo Nacional Electoral en instrumento público número 29 de fecha 10 de octubre de 2021, de poder especial de representación procesal y gestiones administrativas, presentó a este Organismo Electoral reformas y adecuación de los Estatutos a la Ley Electoral de Honduras, en cumplimiento al artículo 315 de la misma Ley, reformas que fueron aprobadas en Asamblea Extraordinaria y elección de autoridades en propiedad mediante Asamblea Ordinaria, ambas de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO (2):** Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó remitir copia de dichas diligencias

al Departamento de Asesoría Legal a fin de que emita el Dictamen Legal correspondiente y a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas para que emitan la opinión respectiva, en relación a las reformas y adecuación de los Estatutos a la Ley Electoral de Honduras y elección de autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras (PSH). **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas de este Organismo Electoral, remitieron la opinión DOPC-31-07-2023-02, que en lo conducente dice: “La Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas después de haber realizado las revisiones pertinentes, es de la opinión que: En cuanto a la Adecuación de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (PSH), una vez realizado el cotejo pertinente con la Ley Electoral de Honduras, esta Dirección es de la opinión, que, las Reformas realizadas se efectuaron de conformidad al proceso establecido en los Estatutos vigentes de dicho Partido Político y en apego a lo estipulado en la Ley Electoral de Honduras. Por lo cual, de conformidad al Artículo 21 de la Ley Electoral de Honduras, en lo relativo a las atribuciones del Consejo Nacional Electoral, específicamente en el numeral 2 inciso e), misma que establece como atribución la de “Aprobar sus estatutos, declaración de principios, programas de acción política, de equidad de género y sus reformas de paridad y alternancia”... Por lo tanto, esta Dirección, recomienda al pleno de consejeros la aprobación de los nuevos Estatutos, en virtud, que los mismos se encuentran en concordancia y armonía con lo establecido por la Ley Electoral de Honduras en sus artículos 120, 123, 315, y demás aplicables, y conforme a los Estatutos vigentes del Partido Salvador de Honduras (PSH). En cuanto a la

elección de las respectivas autoridades internas del PSH, la cual deberá ser ratificada una vez que sean aprobados los nuevos Estatutos del correspondiente Instituto Político”.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió el Dictamen Legal **AL-111-DL-2023**, proveniente del Departamento de Asesoría Legal, quienes fueron del criterio que el peticionario debía de subsanar los requerimientos planteado en dicho Dictamen y mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se ordenó requerir al Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado Legal del Partido Salvador de Honduras (**PSH**), para que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, proceda a subsanar lo siguiente: “Las dos (2) Certificaciones de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria antes expuesta, se puede notar que para la validez de la comparecencia y legitimidad de lo solicitado es necesario que acompañe lo siguiente: 1.- Copia de la Convocatoria así lo establece el artículo 23 de los Estatutos del PSH. 2.- Las Certificaciones de Acta Extraordinaria y Ordinaria de la Asamblea Nacional del Partido Salvador de Honduras (PSH), no lleva firma del Presidente del Directorio Nacional, así como lo establece en los Estatutos del PSH, artículo 61 es una función y atribución estrictamente del presidente, inciso h) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones Acuerdos y Resoluciones del Directorio Nacional y de la Asamblea Nacional. 3.- Las 2 Certificaciones Extraordinaria y Ordinaria solo lleva la firma del Secretario de la Mesa de Debates y los Estatutos establece que es el Secretario de Actas del Directorio Nacional así como lo indica el artículo 62 son atribuciones del Secretario inciso c) Extender certificaciones de actas, acuerdos y resoluciones, previa autorización del o (la) Presidente. 4.- En la Certificación Acta número 1 Asamblea Nacional Extraordinaria de Delegados del Partido Salvador de Honduras no especifica número de Delegados, como lo

establece el artículo 22 si estos son Propietarios y Suplentes ni adjuntan listado o nombres completos de sus delegados, firmando únicamente el Secretario de la Mesa de Debates.

5.- Los Estatutos del PSH en el artículo 26 se refiere a la Asamblea Nacional que será instalada por el Directorio Nacional a través de su Presidente y de la Secretaría de Actas en este caso así como lo indica el anexo SEXTO de los Estatutos del PSH, Presidente SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM y ANA MARIA SEGOVIA CASTILLO Secretaria de Actas y no lo indican en las 2 certificaciones. Una vez realizado este paso es atribución de la Asamblea artículo 32 inciso j) Elegir los miembros integrantes de la Mesa de Debates que dirigen las Asambleas Nacionales. 6.- No consta la Supervisión del Consejo Nacional Electoral como lo indica la Resolución No. 07-2022 de fecha 06 de abril del 2022, que dictó el Consejo Nacional Electoral en la parte Resolutiva “...para que proceda a la celebración de Asamblea locales o de base, Municipales, Departamentales y la Asamblea Nacional; para la elección de sus Autoridades en Propiedad, bajo la supervisión de este Consejo Nacional Electoral”, y como lo establece el artículo 167 primer párrafo de la Ley Electoral de Honduras. 7.- Las nuevas autoridades electas en esta Asamblea Nacional de fecha 15 de octubre del 2022, no pueden asumir funciones mientras No sean Registrados y acreditados ante el Organismo Electoral”, **CONSIDERANDO (5):** Que, en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado Legal del Partido Salvador de Honduras (**PSH**), presentó la subsanación requerida mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó remitir nuevamente el expediente de mérito al departamento de Asesoría Legal fin de que emitaneldictamenlegalcorrespondiente.**CONSIDERANDO**

(6): Que, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se recibió el Dictamen Legal **AL-160-DL-2023**, proveniente del Departamento de Asesoría Legal, quien concluye lo siguiente: "...Esta Asesoría Legal y con la documentación de mérito, Dictamina PRIMERO: Favorable, la readecuación de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (PSH). SEGUNDO: Una vez que el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral apruebe los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (PSH) y sean publicados en el Diario Oficial la Gaceta, proceda a la Aprobación de sus Autoridades tal como los delegados lo han manifestado en la Certificación Acta Número dos (2) Asamblea Ordinaria de Delegados del Partido Salvador de Honduras (PSH) en la parte final DISPOSICIÓN TRANSITORIA que corre agregado en el folio seis (6) del expediente 786-2022 de este Organismo Electoral".

CONSIDERANDO (7): Que, el Partido Salvador de Honduras (PSH) en fecha quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), celebró Asambleas Extraordinaria y Ordinaria para adecuar sus Estatutos a la Ley Electoral de Honduras y elegir sus autoridades en propiedad, respectivamente. En la Certificación del Acta número dos (02) de la Asamblea Ordinaria referente a la elección de sus Autoridades, puede observarse una disposición transitoria (Folio 06), que literalmente dice: "A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley Electoral de Honduras el anterior nombramiento de las autoridades en propiedad a nivel Municipal, Departamental y Nacional del Partido Salvador de Honduras electos en la presente Asamblea, quedarán sujetos a la aprobación de parte del Consejo Nacional Electoral de los estatutos reformados y aprobados en la anterior Asamblea Extraordinaria". **CONSIDERANDO (8):** Que, el Partido Salvador de Honduras (PSH), reformó y adecuó sus Estatutos en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras, a

excepción de la Declaración de Principios y Programas de Acción Política, sin embargo, mediante Decreto 136-2022 el Congreso Nacional aprobó una prórroga de un año para realizar tal adecuación, es decir, el Partido Salvador de Honduras aún está dentro del plazo para adecuar la Declaración de Principios y Programas de Acción Política de conformidad a lo establecido en la Ley Electoral de Honduras.

CONSIDERANDO (9): Que, el Partido Salvador de Honduras (PSH), ha cumplido con el mandato y plazo establecido por este Consejo Nacional Electoral para elegir sus autoridades en propiedad, de conformidad a lo ordenado en Resolución **1308-2021** de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **CONSIDERANDO (10):** Que, con base a los Dictámenes favorables emitidos por Asesoría Legal, la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas y las atribuciones con las que cuenta el Pleno de Consejeros conferidas en la Ley Electoral de Honduras, es procedente la aprobación de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras por ajustarse a dicha Ley.

CONSIDERANDO (11): Que, los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (12): Que, el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. **POR TANTO EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 37, 47, 51, 59, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 2 y 20 de

la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 6, 7, 8 numeral 5), 20, 21 numeral 1) inciso a) y b), numeral 2) inciso e) y numeral 4) inciso d), 71, 110, 113 numeral 1), 120, 131 y 315 de la Ley Electoral de Honduras; 3, 32, 33, 55, 56, 60 inciso b), 83, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 5 y 21 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral, aprobado por el Tribunal de Justicia Electoral; por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reformas y adecuación de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (PSH) en cumplimiento al artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras, aprobados en Asamblea Extraordinaria celebrada el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), presentada por el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado Legal de dicho Instituto Político. **SEGUNDO: APROBAR** las reformas y adecuación de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (PSH), que a partir de su publicación se leerán de la siguiente manera: **“ESTATUTOS TÍTULO I DE SU CREACIÓN Y FINALIDAD CAPÍTULO I DE SU CREACIÓN ARTÍCULO 1-** Se constituye el Partido SALVADOR DE HONDURAS como una Organización política, democrática, amplia, participativa, e incluyente, con una ideología de “CENTRO”, que se identificará con las siglas de PSH, como una institución de carácter permanente y de Derecho Público, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio su existencia y libre funcionamiento, lo garantiza la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, está integrado por ciudadanos(as) Hondureños(as) en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de acuerdo con sus programas y Estatutos, los que tienen como objetivo; la ejecución de su acción política tendiente al logro del bien común. Se registrá

por su declaración de principios, su programa de acción política, los presentes Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de sus organismos. **ARTÍCULO 2-** El partido SALVADOR DE HONDURAS es pluralista, representativo y participativo, su objetivo fundamental es construir un sistema incluyente de democracia, política, económica, social, cultural y ambiental para el bienestar de su población. - Enmarca sus actividades políticas a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras. **ARTÍCULO 3-** Tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo sesionar y crear oficinas en cualquier lugar de la República, el directorio nacional podrá trasladar temporalmente su domicilio a cualquier municipio del país según sea necesario. **ARTÍCULO 4-** El Emblema del Partido Salvador de Honduras es una Bandera de Lienzo Blanco, rectangular, teniendo en su centro la leyenda “Partido Salvador de Honduras” con colores Azul Turquesa, representativo de la suprema determinación de dignificar y prestigiar nuestra identidad como nación libre, Verde, que representa la Esperanza de alcanzar la justicia, la libertad, la seguridad y la oportunidad para desarrollarnos como pueblo exitoso; Anaranjado, recordando la luz combativa de las Antorchas levantadas por el pueblo reclamando sus derechos en las calles y blanco, que simboliza la pureza de propósito de nuestro partido, por alcanzar el poder político y construir una sociedad más Justa, de hombres y mujeres dignos, la V de “Salvador” se dibuja de manera que representa la V de la victoria y el acto de votar. Todos los miembros afiliados(as) del partido podrán utilizar estos símbolos en su accionar político siempre a favor de las causas justas y principios que el PSH representa. La denominación del “Partido Salvador de Honduras” está íntimamente vinculada al verbo “Salvar” contraído con el objetivo de rescatar el país del flagelo de la

corrupción que lo ha sumido en la miseria y la impunidad.

CAPÍTULO II DE SU FINALIDAD ARTÍCULO 5- Es finalidad fundamental del “Partido Salvador de Honduras” servir a través de una participación ciudadana amplia y voluntaria, como un instrumento jurídico-político de expresión del pueblo, mediante procedimientos democráticos, participativos y representativos, para lograr la transformación de la sociedad hondureña, privilegiando al ser humano, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, garantizando la justicia, la libertad, la igualdad de oportunidades, la equidad en función del bienestar económico, social, ambiental y cultural. **ARTÍCULO 6-** EL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS. Es un medio de expresión política del pueblo hondureño, que actúa inspirado en la justicia con fundamento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contra la corrupción y la impunidad en todas sus manifestaciones y a favor del desarrollo humano integral, inclusivo y con justicia social, basado en los principios siguientes. a) Justicia; b) Legalidad; c) Anticorrupción; d) Igualdad; e) Equidad; f) Libertad; g) Solidaridad; h) Rendición de Cuentas; i) Democracia Participativa; j) Pluralismo ideológico; k) Respeto a los Derechos Humanos en todas sus dimensiones; l) Primacía del interés común sobre el interés particular; m) Desarrollo integral de la persona y de la sociedad; n) Ética política; o) Integración, inclusión y sororidad. p) Subsidiaridad **ARTÍCULO 7-** El objetivo fundamental del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS, es construir una sociedad justa, evolutiva, participativa, solidaria, pluralista, incluyente, en paz y con plenas libertades, en cuya formación debe prevalecer el más alto contenido ético y humanista, teniendo entre otros los siguientes objetivos específicos: a) La plena vigilancia de los derechos humanos el respeto a la Constitución y las Leyes de la República; b) La formación cívica, ética y política del pueblo hondureño para desarrollar un profundo sentido de

Patria y de identidad nacional; c) La erradicación de la miseria, minimizando los niveles de pobreza, promoviendo la autonomía alimentaria, para que los hondureños tengan acceso a los beneficios del desarrollo económico, social, cultural y ambiental; d) Incentivar una economía de mercado donde existan oportunidades para todos los habitantes de Honduras, especialmente para los sectores vulnerables; e) Fortalecer y desarrollar la democracia participativa, en todos los órdenes de la vida, la participación ciudadana, la descentralización y el fortalecimiento municipal; f) Propiciar espacios de participación y convivencia con la sociedad en su conjunto, particularmente con los pueblos indígenas y etnias, sectores obreros, campesinos, intelectuales, juventud y con quienes integran el sector de la economía social; g) Transformar y simplificar la Administración Pública con el propósito de fortalecerla en su gestión, fortaleciendo la creación de políticas públicas, eficientes, eficaces y transparentes; h) Promover la implementación de un sistema de seguridad ciudadana, individual y social, crear condiciones para desarrollar la producción, la productividad, la libertad de contratación, la ciencia, la tecnología y el libre comercio; i) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, del ambiente en general y del equilibrio ecológico; j) Garantizar la protección y atención especial de la niñez, la adolescencia, adulto mayor y la familia, priorizar la formación integral de la juventud y promover su participación como fuerza transformadora de la sociedad; k) Propiciar en las relaciones internacionales una política de convivencia pacífica y de cooperación internacional, sustentada en el respeto de los principios e instrumentos del derecho internacional, en la soberanía e independencia de los Estados y en la autodeterminación de los pueblos; l) Alcanzar la unión centroamericana y la integración política, económica y social de Latinoamérica. m) Generar condiciones necesarias para

garantizar a nuestros conciudadanos, la estabilidad económica que evite la emigración en busca de oportunidades que no se dan en el país. n) Integrar a los hondureños en el extranjero como departamento diecinueve (D-19) como una fuerza política económica y de trascendental importancia para la estabilidad de nuestro país. **TÍTULO II DE SU MEMBRESÍA CAPÍTULO I DE SUS MIEMBROS AFILIADOS (AS) ARTÍCULO 8-**. Son miembros(as) del partido aquellos ciudadanos afiliados (as) que participan activamente, sin intereses particulares y de forma voluntaria, siendo estos mayores de dieciocho años, en el ejercicio de sus derechos civiles, Inscritos (as) por su solicitud en el Registro de Afiliación Nacional que administra el Directorio Nacional a través del secretario general, integrado por los registros físicos y/o digitales que para tal fin administran los Directorios Departamentales y Directorios Municipales. Los miembros afiliados (as) promueven, difunden, defienden y practican los principios doctrinarios, objetivos, estrategias y programas del partido y que tienen asignadas tareas políticas o administrativas y específicas dentro de los organismos partidarios propuestos por los Directorio Municipal o Departamentales para aprobar su calificación como miembro (a) en el Registro de Afiliación Nacional por el directorio nacional. De manera coordinada entre sí, el Registro de Afiliación Nacional, departamental y municipal, mantendrá actualizada el reconocimiento de cada miembro (a) o no para todos los efectos. **ARTÍCULO 9-**. La Afiliación al partido, es libre sin discriminación de ningún tipo como clase social, nivel de educación, sexo, orientación sexual, raza, credo o cualquier categoría de minorías y representa el compromiso del ciudadano (a) de aceptar, impulsar y promover los principios y objetivos del PSH a favor de Honduras y del pueblo hondureño. **ARTÍCULO 10-**. Para obtener la afiliación al PSH se hará uso del procedimiento siguiente: a) La persona que desee la afiliación debe llenar con sus datos

el formulario que para ese efecto proporcione el Directorio Municipal. b) La solicitud debe de ser aprobada o rechazada por el Directorio Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación, aprobada la misma, este solicitará al directorio nacional a través de su secretario general su inclusión en el Registro de Afiliación Nacional, para la emisión del carné y la creación y funcionamiento del registro virtual correspondiente. **ARTÍCULO 11-**. Para que los miembros puedan optar a los cargos de dirección del partido debe cumplir los requisitos siguientes: a) Contar con un término de seis meses de trabajo político evidente y ratificado por el correspondiente directorio municipal, verificado y procesado por el directorio departamental y enviado ante el directorio nacional para su consideración. b) Haber participado constantemente, en actividades político-partidarias del PSH; y recibir el curso de formación partidaria básica, impartido por el Instituto de Formación Política Partidaria a través de los directorios departamentales y municipales. c) Aceptar y cumplir asignaciones, responsabilidad y/o tareas políticas o administrativas especiales dentro de los Organismos partidarios, grupos funcionales, directorios políticos y secretarías técnicas; d) Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al partido, siendo pilares fundamentales de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción. **ARTÍCULO 12-**. El partido deberá entregar a sus miembros (as) afiliados a través de los centros de filiación y membresía en los diferentes municipios del país, en la sede del Directorio Municipal designe, un carné con el cual estos acreditan tal condición, el que consta de: a) Nombre y Bandera del Partido; b) Fotografía, nombre y apellido del afiliado(a); c) Número de Documento Nacional de Identificación; d) Número correlativo de afiliación, agregado al código de Municipio y Departamento correspondiente; e) Rol o cargo que desempeña en el partido f) Firma del

presidente (a) y secretario general (a) del directorio nacional. Además, en el reverso, la leyenda siguiente: EL PORTADOR DE ESTE CARNÉ SE IDENTIFICA COMO MIEMBRO (A) DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS Y PUEDE EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS, EN EL MARCO O AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS, POR LO QUE SE RUEGA A LAS AUTORIDADES NACIONALES Y, EXTRANJERAS CIVILES Y MILITARES PRESTAR LA DEBIDA COLABORACIÓN, AL PORTADOR.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS MIEMBROS AFILIADOS (AS) ARTÍCULO 13 -. Son derechos de los miembros(as) afiliados del partido: a) Participar en la orientación política del partido; b) Participar en asambleas previa acreditación del directorio municipal, de su municipio y eventos democráticos del partido, en su propia representación con voz y voto; c) Postular, ser postulado y elegir a candidatos para cargos en los organismos de gobierno del partido y de elección popular. Los (as) postulantes a cargos deberán cumplir con los requisitos de ley y estatuarios que apliquen y su postulación debe ser secundada por al menos un miembro(a); d) Representar según delegación oficial por el directorio que corresponda en comisiones ante organismos nacionales del partido, a grupos de ciudadanos o directivos de base; e) Recibir capacitación política.

ARTÍCULO 14-. Derechos de los (as) miembros afiliados del partido, además de lo estipulados en el ARTÍCULO anterior. a) Representar al partido en comisiones, organismos nacionales e internacionales; b) Capacitación política internacional; c) Optar a cargos públicos a través de propuestas del partido; d) Optar a cargo administrativo del partido; e) Disfrutar de los demás derechos y garantías que el partido puede ofrecerle; f) Ocupar dos cargos de manera simultánea en cualquiera de las tres estructuras del partido, nacional, Departamental

o municipal. **ARTÍCULO 15-.** Son deberes de miembros (as) afiliados a) Mantener una conducta pública acorde con su compromiso de impulsar y promover los principios y objetivos del partido; b) Participar regularmente de las actividades y eventos políticos promovidos por el partido.

ARTÍCULO 16-. Son obligaciones de los(as) miembros(as) afiliados: a) Activar permanentemente en el quehacer político del partido; b) Aportar obligatoria y periódicamente como mínimo (100) lempiras mensuales y de acuerdo con las estipulaciones que establezca el reglamento respectivo; c) Permanecer fiel y leal a los principios de la doctrina e ideología de “Centro” que proclama el Partido Salvador de Honduras. d) Mostrar interés de servir a la comunidad y participar activamente en las estructuras de las organizaciones comunitarias; e) Cumplir las tareas específicas que le sean encomendadas y los mandatos que le sean pertinentes, emanados de las estructuras respectivas; f) Promover aplicar los principios, filosofías y disciplinas partidarias; g) Ser un auténtico reflejo de los principios que inspiran al partido.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I ORGANISMO Y AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 17-. Son organismos del PSH. A) Asamblea Nacional; B) Directorio Nacional; C) La Asamblea Departamental; D) Directorio Departamental; E) La Asamblea Municipal; F) Directorio Municipal; G) Órgano de Fiscalización y Vigilancia. H) Tribunal Disciplinario I) Secretarías Técnicas

ARTÍCULO 18-. Son autoridades permanentes del PSH A) El directorio nacional; B) Órgano de Fiscalización y Vigilancia. C) El Tribunal Disciplinario y Ética; D) Los Directorios Departamentales; E) Los Directorios Municipales;

ARTÍCULO 19-. Son autoridades temporales del PSH: a) La Comisión Nacional Electoral; b) La Comisión Departamental Electoral; c) La Comisión Municipal Electoral.

ARTÍCULO 20-. Son órganos de apoyo al PSH;

A) Instituto de Formación Política e Ideológica; B) Secretarías Técnicas; C) La Bancada en el Congreso Nacional de la República. D) Representantes del cuerpo de corporaciones municipales. **ARTÍCULO 21-** Las autoridades de los organismos del gobierno del partido duran en sus cargos cuatro (4) años y se despenarán de manera voluntaria y ad honoren, y solo recibirán la compensación de sus gastos de representación acordados y aprobados por el directorio nacional. **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL ARTÍCULO 22-** La Asamblea Nacional representara los intereses definidos ideológicamente por el PSH, está constituida por 36 Delegados (as) Propietarios (as) los cuales contarán con sus respectivos 36 suplentes todos respetando los principios de paridad y alternancia, que resultan de la integración de dos delegados (as) propietarios (as) y dos delegados (as) suplentes por cada departamento del país, electos (as) conjuntamente con las autoridades departamentales en la Asamblea departamental conformada para tales efectos por delegados municipales denominados por cada uno de los municipios de cada departamento y por un periodo de cuatro (4) años. **ARTÍCULO 23-** Los delegados (as) a la Asamblea Nacional serán convocados (as) por el directorio nacional con quince (15) días calendarios, de anticipación por un medio de comunicación masivo. Una vez realizada la convocatoria, el directorio nacional no podrá cancelar la Asamblea a excepción de un caso fortuito y con suficiente justificación sustentada su cancelación. En caso de cancelación de Asamblea Nacional por caso fortuito o justa causa debidamente comprobada y fundamentada, se hará una espera de un plazo de dos (2) meses calendarios para su nueva convocatoria y ejecución. **ARTÍCULO 24-** Los delegados a la Asamblea Nacional se reunirán una vez cada doce meses (1) año en forma ordinaria en el mes de junio de cada año. En caso de ser cancelada con la justificación sustentada, se cumplirá un plazo de dos (2)

meses calendarios para su nueva convocatoria y ejecución. Para solicitar una asamblea, los peticionarios presentarán la solicitud a la Secretaría General, para dar trámite correspondiente quien deberá responder la solicitud en un periodo de 10 días hábiles, si la solicitud no cumple los requisitos, la Secretaría General deberá brindar un plazo de 10 días hábiles para subsanar los requisitos ante esa solicitud. Las Asambleas extraordinaria serán convocadas cuando el directorio Nacional lo decida en sesión por mayoría de los presentes, podrá ser convocada extraordinariamente a petición escrita de la mitad más uno de los delegados (as) y de igual forma por resolución de la tercera parte (1/3) de los Directorios Departamentales, en ambos casos se debe incluir la agenda a tratar. **ARTÍCULO 25-** La Asamblea Nacional se considera instalada con la asistencia de la mitad más uno de los delegados (as), en primera convocatoria y en segunda convocatoria se instalará dos horas después de la primera, con los delegados (as), que asistan. **ARTÍCULO 26-** Las sesiones de la Asamblea Nacional serán instaladas por el Directorio Nacional a través de su Presidente y Secretario general quienes Organizarán la elección de la mesa de Debates para ser integrada por un (a) Presidente, un (a) Vicepresidente, un (a) Secretario (a), un (a) Prosecretario (a) y un (a) Vocal, que serán electos por mayoría simple y por la duración de esa asamblea, por los miembros de la Asamblea Nacional de entre (as) delegados (as) que la conforman, respetando la reglas de la paridad y alternancia, instalada la Asamblea y tomada la promesa de Ley, se iniciará la sesión con el retiro del Presidente y Secretario general del Directorio nacional. **ARTÍCULO 27-** Son causas para cesar en los cargos de delegados propietarios y delegados suplente de la Asamblea Nacional; a) muerte; b) renuncia; c) por cumplir con el periodo para el cual fue electo; d) por suspensión de su condición de afiliado(a) legalmente determinado por sentencia firme del Tribunal Disciplinario y Ética y/o por

ausencia injustificada de sus roles partidarios en un periodo de seis (6) meses, en caso de ser el propietario, será sustituido por su suplente en asamblea extraordinaria departamental y ratificado en asamblea nacional, en caso de ser suplente, su sustitución será en asamblea extraordinaria departamental y ratificado en asamblea nacional. Se establece como mecanismo para suplir las vacantes temporales o permanentes, el llamado de parte de la Mesa de Debates, al delegado (a) suplente (a) correspondiente para integrar la Asamblea Nacional como titular mientras dure la ausencia del delegado (a) Propietario (a) o hasta el término del periodo para el cual fueron electos (as). **ARTÍCULO 28-**. Para ser delegados (a) a la Asamblea Nacional se requiere; a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento(a) estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener como mínimo un (1) año de miembro afiliado (a) en el partido; c) No tener cuentas pendientes con el PSH; y, d) No tener procesos con sentencia firme en el Tribunal Disciplinario y ética. e) No tener procesos con sentencia y/o resolución firme en cuanto a procesos administrativos, penales o familiares. **ARTÍCULO 29-**. Prohibiciones para los delegados (as) a la Asamblea Nacional; a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro miembro propietario de la Asamblea Nacional, del mismo departamento; y, b) No debe existir interdicción civil en su contra. **ARTÍCULO 30-**. Derechos de los delegados (as) a la Asamblea Nacional; a) Integrar la Mesa de Debates; b) Participar con voz y voto; y, c) Postular candidatos al directorio nacional, Órgano de Fiscalización y Vigilancia y al Tribunal Disciplinario y Ética. **ARTÍCULO 31-**. Obligaciones de los delegados (as) a) Atender las convocatorias personalmente en compañía de su delegado (a) suplente (a); y, b) Ejercer el sufragio en asambleas ordinarias y extraordinarias, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses. **ARTÍCULO 32-**. Son

atribuciones y funciones de la Asamblea Nacional; a) Elegir, juramentar y dar posesión de sus cargos al presidente y a los miembros del directorio nacional; b) Elegir, juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros del Órgano de Fiscalización y Vigilancia y del Tribunal Disciplinario y Ética; c) Sustituir o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados (as) en las vacantes que se produzcan en el directorio nacional, Órgano de Fiscalización y Vigilancia y el Tribunal Disciplinario y ética; d) Aprobar las directrices generales del partido basándose en sus principios; e) Autorizar al presidente del directorio nacional para que compre, venda, permute, enajene o arriende bienes muebles o inmuebles propiedad del partido, con la aprobación mayoritaria en sesión del directorio nacional; f) Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo correspondiente; g) Conocer, aprobar o improbar los informes de las actividades realizadas por el directorio nacional y el Tribunal Disciplinario y ética; h) Decretar, interpretar, reformar y derogar el ideario, los Estatutos y Reglamentos del Partido. i) Resolver los asuntos que los presentes Estatutos y sus Reglamentos le señalan, así como los problemas que para su resolución lo someta al directorio nacional; j) Elegir los Miembros integrantes de la Mesa de Debates que dirigirán las Asambleas Nacionales; y, k) Conocer sobre las alianzas parcial o total, coaliciones, integraciones e incorporaciones con partidos y fuerzas políticas, sociales y populares, propuestas por la Presidencia del directorio nacional. **ARTÍCULO 33-**. Las decisiones en la Asamblea Nacional se tomarán por votación directa y por simple mayoría, a excepción de las reformas de los estatutos que requerirán de dos tercios de los votos presentes que conforman el quórum. **CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 34-**. La Asamblea Departamental; es la máxima autoridad del partido en el departamento y está constituido por dos delegados (as) representantes con sus respectivos suplentes,

electos en cada Asamblea Municipal de los municipios que conforman el Departamento. **ARTÍCULO 35-** Los delegados(as) a la Asamblea Departamental serán convocados(as) con quince (15) días de anticipación como mínimo. **ARTÍCULO 36-** La Asamblea Departamental será convocada por el Directorio Departamental cuando sea necesario, o en su caso a petición del directorio nacional, resolviendo la solicitud en un período de diez (10) días hábiles para su respuesta, podrá ser convocado extraordinariamente a petición escrita de una tercera parte (1/3) de los delegados (as) y de igual forma por una tercera parte (1/3) de los Directorios Municipales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar. **ARTÍCULO 37-** La Asamblea Departamental se considera instalada, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los delegados (as) y en segunda convocatoria, dos horas después, con los delegados (as) que asistan. **ARTÍCULO 38-** Las sesiones de la Asamblea Departamental se instalan formalmente por el Directorio Departamental, con el mismo procedimiento establecido por la Asamblea Nacional. **ARTÍCULO 39-** Para ser delegado(a) a la Asamblea Departamental se requiere: a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento(a) estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener como mínimo un (1) año de militancia en el Partido; c) No tener cuentas pendientes con el PSH; d) No tener sentencia firme en el Tribunal Disciplinario; y, e) No tener procesos con sentencia y/o resolución firme en cuanto a procesos administrativos, penales o familiares. **ARTÍCULO 40-** Son atribuciones de las Asambleas Departamentales; Juramentar y dar posesión al Directorio, el Directorio Departamental electo de acuerdo con el resultado de las elecciones internas del Partido, en caso de no existir más de dos corrientes, se elegirán vía Asamblea Departamental, a) Sustituir o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que produzcan en el Directorio Departamental, para

completar el período para el que fueron originalmente electos; b) Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el departamento, basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general que señale el directorio nacional; c) Discutir y aprobar o improbar el presupuesto anual del Directorio Departamental; d) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Departamental; y, e) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside la Asamblea Departamental. **ARTÍCULO 41-** Las decisiones en la Asamblea Departamental se tomarán por votación directa y por simple mayoría. **CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL ARTÍCULO 42-** La Asamblea Municipal es la máxima Autoridad del partido en el Municipio y está Constituido por un representante de los diferentes sectores y bases de cada colonia, barrio y/o aldea del Municipio, debidamente inscritos e identificado con su respectivo carné de miembro del partido en el Registro de Afiliación Nacional. La elección de los delgados a la asamblea municipal será por los miembros inscritos en los registros del partido de cada colonia. El mínimo de delegados representantes para instalar una Asamblea Municipal es de 10 representantes. **ARTÍCULO 43-** La Asamblea Municipal será convocada por el Directorio Municipal cuando sea necesario, o en su caso a petición del Directorio Departamental. En caso de ser cancelada con la justificación sustentada, se cumplirá un plazo de dos (2) meses calendarios para su nueva convocatoria y ejecución. Para solicitar una asamblea, los peticionarios presentarán la solicitud al Directorio Departamental, para dar trámite correspondiente quien deberá responder la solicitud en un período de 10 días hábiles, si la solicitud no cumple los requisitos, el Directorio Departamental deberá brindar un plazo de 10 días hábiles para subsanar los requisitos ante esa solicitud. **ARTÍCULO 44-** La Asamblea Municipal se considera instalada con la mitad más uno (51%)

de los delegados(as) que la conforman en primera convocatoria y en Segunda convocatoria con los que esten presentes. **ARTÍCULO 45-** Las sesiones de la Asamblea Municipal se instalan formalmente por el Directorio Municipal, que serán los encargados(as) de instalar la mesa de debate, juramentar a sus miembros para luego retirarse y dar por iniciadas las sesiones. Las Asambleas extraordinaria serán convocadas cuando el Directorio Departamental lo decida en sesión por mayoría de los presentes, podrá ser convocada extraordinariamente a petición escrita de la mitad más uno de los delegados(as) municipales y de igual forma por resolución de la tercera parte (1/3) de los miembros del Directorio Municipal, en ambos casos se debe incluir la agenda a tratar. **ARTÍCULO 46-** Son atribuciones de las Asamblea Municipal. a) Juramentar y dar posesión al Directorio Municipal electo de acuerdo con el resultado en elecciones internas; b) Ratificar o sustituir y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Municipal, por el resto del periodo originalmente electos; c) Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Municipal; d) Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Municipal; e) Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside la Asamblea Municipal; f) Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el municipio basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general que señale el directorio nacional. **ARTÍCULO 47-** El Directorio Municipal deberá trabajar en comunión con el Directorio Departamental en todos los asuntos de interés para el Partido PSH y su militancia de su Municipio. **CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO NACIONAL ARTÍCULO 48-** Integración del directorio nacional. El directorio nacional del Partido PSH, es la Máxima Autoridad del Partido que estará integrado por veinte y siete (27) miembros, así: a) Presidente(a), b)

Vicepresidente(a), c) Secretario(a) General d) Tesorero(a) e) Fiscal (Órgano de Fiscalización y Vigilancia), f) Tres (3) Vocales, g) Diecinueve (19) zonas. Será un (1) representante y su suplente por cada una de las diecinueve (19) zonas que componen el partido a nivel nacional e internacional: 1. Zona 1: Atlántida, 2. Zona 2: Cortés, 3. Zona 3: Comayagua, 4. Zona 4: Valle, 5. Zona 5: Copán, 6. Zona 6: Paraíso, 7. Zona 7: Francisco Morazán, 8. Zona 8: Islas de la Bahía, 9. Zona 9: Colón, 10. Zona 10: Lempira, 11. Zona 11: Choluteca, 12. Zona 12: La Paz, 13. Zona 13: Ocotepeque, 14. Zona 14: Intibucá, 15. Zona 15: Yoro, 16. Zona 16: Gracias a Dios, 17. Zona 17: San Bárbara, 18. Zona 18: Olancho, 19. Zona 19: Departamento 19, (hondureños en el extranjero). Los (as) miembros del directorio nacional, serán electos(as) vía proceso electoral interno, en caso de no haber más de una corriente que participe en el proceso eleccionario a este nivel, se elegirá por Asamblea Nacional del Partido PSH, sus resoluciones son colegiadas y el ejercicio de la representación legal del Partido corresponde a su presidente(a). **ARTÍCULO 49-** Requisitos para integrar el directorio nacional. Para ser miembro del directorio nacional del Partido PSH, se requiere: a) Ser ciudadano(a) hondureño(a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. b) Presentar la identificación que lo acredita como miembro afiliado(a) del Partido Salvador de Honduras (PSH). c) Ser residente(a) del departamento que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación. d) No tener cuentas pendientes con el Partido. e) No tener procesos con sentencia firme en el Tribunal Disciplinario y ética. f) No tener procesos con sentencia y/o resolución firme en cuanto a procesos administrativos, penales o familiares. **ARTÍCULO 50-** El quórum para el directorio nacional será de catorce miembros en primera convocatoria; en segunda convocatoria una hora después, con los que asistan, una vez convocados en legal y

debida forma. Las Vacancias en el directorio nacional. Cuando se produce la vacante del Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y Tesorero del Directorio Nacional, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido(a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado(a) o sustituido(a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejasen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro afiliado(a) del Partido PSH, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, será ratificado(a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 49, de los presentes Estatutos. **ARTÍCULO 51-**. El directorio nacional ratificará: la Comisión Política Nacional y de Estrategia, la Comisión de Campaña, las asesorías especiales y las comisiones que nombre el Presidente, respondiendo solidariamente ante la Asamblea Nacional. **ARTÍCULO 52-**. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Nacional se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente(a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Central se llevarán a cabo de forma inmediata, las cuales será el Presidente(a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar. **ARTÍCULO 53-**. Funciones del Directorio Nacional. Son funciones del Directorio Nacional del Partido PSH: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Declaración de

Principios, Programa de Acción Política y sus Reglamentos. b) Dirigir al Partido a Nivel Nacional y ejecutar las resoluciones de la Asamblea Nacional. c) Contratar al Director Ejecutivo(a). d) Elegir los(as) miembros de las siguientes Secretarías Técnicas: Secretaría de Finanzas; Secretaría de Ingresos; Secretaria de Organización; Secretaria de Asuntos Legales; Secretaría de la Mujer; Secretaria de relaciones interinstitucionales; Secretaria de la Juventud; Secretaria de Asuntos Electorales; Secretaria de Comunicación y Prensa; Secretaria de Asuntos Legislativos; Secretaria de Vinculación Social; Secretaria de Asuntos Internacionales; Secretaria de Derechos Humanos e Inclusión. e) Convocar a Asamblea Nacional, Ordinaria y Extraordinaria conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. f) Presentar los informes de ingresos y egresos, anuales y los de campaña política a la Asamblea Nacional, al Órgano Electoral del Estado y otros entes contralores de la administración pública. g) Crear las Comisiones y Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido y de los órganos auxiliares y temporales del Partido. h) Promover los principios de Orden y Capacidad del Partido y difundirlos a fin de aumentar la militancia del Partido PSH. i) Nombrar la Comisión de Campaña para las Elecciones Generales. j) Notificar al organismo electoral del Estado, la existencia o no de movimientos internos en contienda, una vez vencido el plazo de presentación de sus solicitudes. k) Convocar a los (as) afiliados(as) del Partido PSH, a elecciones internas. l) Constituir la Comisión Nacional Electoral, del Partido PSH, con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos de conformidad a lo preceptuado en la normativa electoral vigente. m) Inscribir a los (as) ciudadanos(as) electos como autoridades del Partido a solicitud de la Comisión Nacional Electoral, debiendo notificar dicha inscripción al organismo electoral del Estado y publicarla en el Diario Oficial La Gaceta. n) Recibir de los movimientos

internos, las solicitudes de inscripción de sus candidatos(as) a cargos de elección popular en elecciones primarias y luego remitirlas al organismo electoral del Estado. o) Notificar al organismo electoral del Estado, sobre las modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y emblema del Partido, dentro del término de ley para que determine su procedencia constitucional y legal. p) Aceptar Herencias, Legados, y Donaciones, atendiendo las disposiciones, que para ese efecto están contenidas en la Ley. q) Determinar los emolumentos de los (as) asesores(as) y personal administrativo del Partido PSH. r) Conocer y aprobar las memorias de trabajo del Directorio Nacional. s) Las demás que le encomienden la Asamblea Nacional o le atribuyan estos Estatutos o la normativa legal vigente del Estado. **ARTÍCULO 54-**. Atribuciones y obligaciones del **Presidente(a)** del Directorio Nacional, son las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones del directorio nacional; b) Ejercer la representación legal y política del partido; c) Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido; d) Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo; e) Dirigir la administración interna del Partido; f) Coordinar las labores que cumple cada uno de los organismos funcionales del partido; g) Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido; h) Mantener y orientar las relaciones del más alto nivel con los funcionarios del Estado y con otros sectores del país, especialmente las empresariales, sociales y políticos; i) Mantener y orientar las relaciones internacionales del partido con gobiernos y personalidades de alto nivel, organizaciones nacionales e internacionales y partidos políticos; j) Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido; k) Vigilar y promover el incremento del patrimonio partidario, para un mejor desempeño en la función histórica que le corresponda. m) Formular y Proponer

la propuesta de agenda que corresponde a cada sesión y dirigir los debates; n) Representar, Explorar e iniciar diálogos y propuestas de posibles alianzas o coaliciones con otras fuerzas políticas para fines electorales y para unificar esfuerzos en un apoyo determinado sobre un plebiscito o referéndum, en consulta con el Directorio, aprobar la incorporación de propuestas de organizaciones sociales y populares para presentar candidaturas en los tres niveles electorales; ñ) Autorizar de manera colegiada con la integrante del cargo de Tesorera del Directorio Nacional del PSH las erogaciones de la tesorería; o) Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno. **ARTÍCULO 55-**. Atribuciones y obligaciones del Vicepresidente(a) del Directorio Nacional, las siguientes: Atribuciones y obligaciones del vicepresidente(a) del directorio nacional, las siguientes: a) Organizar, estructurar, Coordinar y Colaborar activamente en el ámbito Nacional en la realización de los trabajos de base del partido; especialmente la estructuración del PSH en coordinación con el Director Ejecutivo y los representadas en el Directorio Departamental. b) Llevar la iniciativa de las propuestas de Estrategia Política y de Campaña al Directorio Nacional y dirigir su ejecución. c) Desempeñar las funciones que el Directorio Nacional le asigne o las que le delegue el (la) Presidente. d) Asistir a la Presidencia y al Partido en temas de estrategia política y de campaña. e) En ausencia justificada del presidente(a) del directorio nacional o del Tesorero(a), el vicepresidente(a), hará uso de su firma, sustituyendo al ausente, para cualquier operación financiera. f) Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el directorio nacional en pleno. **ARTÍCULO 56-**. Atribuciones y obligaciones del secretario(a) General del directorio nacional del directorio nacional del Partido, las siguientes: a) Llevar y custodiar los libros de actas; b) Redactar las actas

de las sesiones del directorio nacional; c) Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda; d) Extender certificaciones; e) Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio; f) Archivar ordenadamente la correspondencia; g) Custodiar los libros, documentos y archivos del partido; h) Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del presidente; i) Verificar y dar fe de la conformación del quórum estatutario para celebrar sesiones; j) Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el directorio nacional en pleno. k) Atender y remitir sin obstáculos las solicitudes de los delegados del partido al directorio nacional. **ARTÍCULO 57-**. Atribuciones y obligaciones del Tesorero(a) del Directorio Nacional, las siguientes: a) Custodiar los fondos con acompañamiento del Director Ejecutivo del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS; (PSH) en la forma que lo disponga la Asamblea Nacional, Directorio Nacional, Estatutos y los reglamentos del PSH; b) Según los procedimientos administrativos definidos, supervisar y fiscalizar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes al Directorio Nacional y a la Asamblea Nacional; c) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS PSH en conjunto con el Director Ejecutivo; d) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes del PSH con verificación del Director Ejecutivo; e) Tener acceso a la información financiera y bancaria para sus acciones de Tesorería. f) Solicitar apoyo de la Secretaria de Finanzas y Órgano de Fiscalización si así lo necesitare. **ARTÍCULO 58-**. Atribuciones y obligaciones de los (as) Vocales del Directorio Nacional. Son atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Nacional del Partido, las siguientes:

a) Cubrir las sesiones del Directorio Nacional en ausencia temporal del Presidente, Vicepresidente(a), Secretario(a) o Tesorero(a), por su orden de elección; y, b) Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Nacional en pleno. c) Coordinar con las diferentes Secretarías Técnicas las iniciativas pertinentes para la generación de iniciativas que generen el crecimiento y fortalecimiento del **PSH ARTÍCULO 59-**. Las Atribuciones y obligaciones de los diecinueve (19) representantes y sus suplentes de las diecinueve (19) zonas que componen el partido a nivel nacional e internacional: a) Representar los intereses de los Departamentos en el Directorio Nacional, de Conformidad por lo instruido por su Directorio Departamental. b) Coordinar junto al vicepresidente y director ejecutivo la estructuración de las bases partidarias. c) Convertirse en el vínculo de comunicación de cada uno de los 18 departamentos, Órgano de Fiscalización y Vigilancia, Tribunal disciplinario y ética, Dirección Ejecutiva y secretarías técnicas en los asuntos en que estos estimen pertinentes. **ARTÍCULO 60-**. **DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS**, Son Atribuciones y obligación de las Secretarías Técnicas las siguientes **1. Secretario(a) de Finanzas; Atribuciones** a) En caso de ser requerido por la tesorería del Directorio Nacional acompaña el análisis, supervisión y cumplimiento de las Leyes, normas, reglamentos, controles internos, reformas, plan operativo Anual (POA) y cualquier otra Ley; normativa o reglamento interno del partido y las vigentes en el país según apliquen a la operación de la Dirección Ejecutiva; b) Acompaña a la Dirección Ejecutiva en los temas presupuestarios y de gestión de fondos; c) En caso de ser requerido por la tesorería del Directorio Nacional acompaña los procesos de Presupuestos y ejecución presupuestaria que realiza el directorio nacional; d) Otras que señale y solicite la tesorería del directorio nacional. **Obligaciones** a) Presentar informes semestrales

sobre, recolección de fondos y cumplimiento de mecanismos de ley, b) A petición de la Tesorería, facilitar los procedimientos financieros según lo solicitado. **2. Secretario (a) de Ingresos Atribuciones a)** Coordinar sus actividades y planes con el director(a) Ejecutivo y el Tesorero(a) del PSH. b) En coordinación con autoridades Departamentales, diseñar y ejecutar estrategias y planes para la obtención de Recursos financieros y material para el sostenimiento de la operación del partido. c) Otras que señale el directorio nacional. **Obligaciones a)** Diseñar los mecanismos de recolección de fondos para el PSH. b) Garantizar una recolección de fondos transparente. **3. Secretario(a) de Organización Atribuciones a)** A petición de la Dirección Ejecutiva y Secretaria general, Mantendrá actualizada la información del Registro de Afiliación Nacional en lo referente a la estructura política del partido a nivel nacional, b) En caso de ser solicitado de manera conjunta por la Vice-Presidencia y Secretario general del Directorio Nacional, esta misma secretaria de organización cooperará con la Dirección Ejecutiva los esfuerzos de organización con los órganos del partido, la documentación actualizada y el archivo de esta para los fines del partido. c) A petición conjunta de la Vice-Presidencia y la Secretaria de asuntos legales Propondrá al Directorio Nacional todas aquellas recomendaciones orientadas a asegurar la buena marcha de la Organización del partido. d) Proponer a la Dirección Ejecutiva el desarrollo de todas aquellas actividades al logro de los objetivos del Partido. e) Otras que señale estos Estatutos. **Obligaciones a)** Presentar informes trimestrales ante la Dirección ejecutiva de los avances alcanzados. **4. Secretario(a) de Asuntos Legales Atribuciones a)** Velar por las Actualizaciones Institucionales del partido se encuentren enmarcadas dentro de las Leyes Correspondientes; b) Generar las actas correspondientes a las acciones del partido; c) Asesorar al directorio nacional Sobre la dimensión legal de las decisiones,

documentos y acciones que realiza; d) Otras atribuciones asignadas por el directorio nacional. **Obligaciones a)** Proceder sus acciones en el marco de la Constitución de la República y leyes complementarias. b) Generar de conformidad con la Ley electoral la reglamentación de las corrientes internas del partido y el marco legal sobre el cual deberán desarrollar las actividades en las elecciones primarias, en cuanto a elección de autoridades partidarias y cargos a elección popular. **5. Secretaria de la Mujer Atribuciones a)** Ejecutar la estrategia de igualdad y equidad de género del PSH; b) Promover en la militancia el estudio y discusión de la temática de inclusión de la mujer para la construcción de una nueva masculinidad y feminidad basadas en la transformación de las relaciones de poder; c) Promover la militancia de la mujer en el PSH; d) Participar en la elaboración del informe de cumplimiento de la política de igualdad y oportunidades y equidad de género estipulado en la Ley Electoral de las políticas que debe ser presentado; e) Rendir informes bimestrales o cuando se los solicite; f) Otras que le señale el directorio nacional; g) Desarrollar capacitaciones y procesos formativos en materia de mujer, inclusión e igualdad. **Obligaciones a)** Garantizar el respeto a la paridad y alternancia dentro de las candidaturas del PSH; b) Promover la participación e inclusión igualitaria y equitativa de mujeres dentro de las estructuras del PSH. c) Presentar informes trimestrales ante el Presidente y la Dirección Ejecutiva sobre los avances y resultados. **6. Secretario(a) de la Juventud Atribuciones a)** Organizar y estructurará la Juventud a Nivel Nacional y Ejecutar las estrategias de la Juventud de PSH; b) Elaborar propuestas y Ejecutar el plan de Juventud; c) Propiciar la oportunidad de igualdades para la Juventud en los cargos de elección popular; d) Promover la militancia de la Juventud en PSH; e) Rendir Informes Mensuales o cuando se le solicite; f) Otras que señale el directorio Nacional; g) Desarrollar

capacitaciones y procesos formativos en materia de juventud, inclusión e igualdad. **Obligaciones** a) Garantizar la inclusión de jóvenes dentro de las candidaturas del PSH. b) Promover la participación e inclusión igualitaria y equitativa de jóvenes dentro de las estructuras del PSH. c) Presentar informes trimestrales ante el Presidente y la Dirección Ejecutiva sobre los avances y resultados. **7. Secretario(a) de Asuntos Electorales Atribuciones** a) Promover la participación electoral de PSH en todos los procesos democráticos que se susciten en la vida política de la nación; b) Promover la formación y capacitación electoral a miembros afiliados(as) a que participen o que deseen involucrarse en asuntos electorales. c) Facilitar todos los documentos electorales necesarios para los procesos internos. d) Acompañar el proceso de censo y cedula de militantes. e) Participar en los asuntos que de su competencia que realicen los demás órganos del partido. **Obligaciones** a) Presentar informes trimestrales ante el presidente y la Dirección Ejecutiva sobre los avances y resultados. b) Trabajar de forma conjunta con la secretaría general, Instituto de Formación Política y con todos los demás órganos del partido en todo lo correspondiente a la elaboración de las normativas legales y asuntos de carácter político electoral. **8. Secretario (a) de Comunicación y Prensa Atribuciones** a) Diseñar la estrategia de comunicación del PSH y someterlo al directorio nacional para su aprobación; b) Elaborar y ejecutar el plan de comunicaciones; c) Promover la comunicación alternativa; d) Establecer alianza con los diferentes medios de comunicación; e) Preparar los boletines de las acciones del partido relacionados con el acontecer nacional; para ser presentados a la presidencia para su aprobación; f) Hacer los preparativos pertinentes para las conferencias de prensa que convoque el partido; a través de la presidencia y cualquier otro evento relacionado con la vida institucional del partido; g) Coordinar los programas del partido en los distintos

medios de comunicación hablados; h) Cualquier otro asunto relacionado con sus funciones que le señale el directorio nacional. **Obligaciones** a) Presentar informes trimestrales sobre los impactos y alcances en el cumplimiento de la estrategia de comunicaciones ante el Presidente y Dirección Ejecutiva. **9. Secretario(a) de asuntos Legislativos Atribuciones y Obligaciones** a) Informar al directorio nacional de las agendas y actividades legislativas del Congreso Nacional y recomendar acciones; b) Actuar de enlace con los diputados propietarios y suplentes de la Bancada del Partido para fines de comunicación y convocatorias en ambos sentidos; y, c) Otros que le señale el directorio nacional. **10. Secretario(a) de Vinculación Social Atribuciones** a) Actuar como enlace y en representación del partido ante organizaciones sociales y populares para conocer sus posiciones y dar a conocer los objetivos del partido en beneficio del pueblo hondureño; b) Promover la participación del partido en actividades políticas y sociales acordes con nuestros principios, promovidas por las organizaciones sociales y populares; c) Promover la participación de las organizaciones sociales y populares en las actividades públicas del partido; y, d) Otras que le señale el directorio nacional. **Obligaciones** a) Presentar informes trimestrales sobre los impactos y alcances en el cumplimiento de la estrategia de comunicaciones ante el Presidente y Dirección Ejecutiva. **11. Secretario(a) de Asuntos Interinstitucionales Atribuciones y funciones** a) Actuar como enlace según designación del Presidente del partido ante instituciones de los sectores público y privado según agenda aprobada por la Presidencia del partido; b) Monitorear e informar a la Presidencia y al directorio nacional sobre el que hacer de las instituciones hondureñas en lo que puedan afectar al PSH o al cumplimiento sus objetivos políticos; y, c) Otras que le señale el directorio nacional. **12. Secretario (a) de Asuntos Internacionales. Atribuciones** a) Es

responsable del análisis, observancia y vinculación del partido con los hondureños radicados en el extranjero. b) Garantizar el flujo de información del partido hacia los miembros del partido en el exterior del país. c) Desarrollar procesos de diálogo y acercamiento con organizaciones internacionales en acuerdo con el directorio nacional d) Acompañar los procesos de vinculación y trabajo con organizaciones internacionales y de cooperación.

Obligaciones a) Presentar informes trimestrales sobre los impactos y alcances en el cumplimiento de la estrategia de comunicaciones ante el presidente y Dirección Ejecutiva. **13.**

Secretario(a) de Derechos Humanos e Inclusión

Atribuciones a) Es Responsable del análisis y observancia del respeto a los Derechos Humanos dentro del partido y hacia afuera en sus acciones partidarias y políticas; b) Acompañar los procesos formativos del partido incluyendo los temas de Derechos Humanos e inclusión; c) Facilitar las acciones necesarias para garantizar la aplicabilidad de los Derechos Humanos e inclusión en las acciones del partido; d) Otras que señale el directorio nacional. **Obligaciones** a) Presentar informes trimestrales sobre los impactos y alcances en el cumplimiento de la estrategia de comunicaciones ante el presidente y Dirección Ejecutiva. **ARTÍCULO 61.-**

Prohibiciones de los(as) miembros del Directorio Nacional. Son prohibiciones de los(as) miembros del Directorio Nacional del Partido PSH: a) Desatender el contenido de estos estatutos; b) Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político-partidaria de la institución a la que pertenecen. **ARTÍCULO 62.-** Derechos de los(as) miembros del Directorio Nacional. Son derechos de los(as) miembros del Directorio Nacional del Partido PSH: a) Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio. b) tener acceso a información concerniente al Partido y su funcionamiento. c) Ser reelectos(as). d) Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el

Directorio Nacional en pleno. **ARTÍCULO 63.-** Obligaciones de los(as) miembros del Directorio Nacional. Son obligaciones de los(as) miembros del Directorio Nacional del Partido PSH: a) Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada para lo cual será representado por su suplente respectivo; b) Hacer entrega de la información requerida por los organismos rectores del Estado según los criterios establecidos en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, Ley Electoral de Honduras y otras leyes. c) Someterse al régimen disciplinario del Partido; y, d) Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Nacional en pleno. **ARTÍCULO 64.-** Causales para el cese de sus Cargos. a) Por renuncia. b) Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado. c) Por destitución. d) Por fallecimiento. e) Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones. f) Por conducta inmoral. g) Por Resolución del Tribunal Disciplinario y Ética ratificado por la mitad más uno de los miembros del Directorio Nacional. h) Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del país. **ARTÍCULO 65.-** Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Nacional se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente(a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Central se llevarán a cabo de forma inmediata, las cuales será el Presidente(a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a

tratar. **ARTÍCULO 66-** Vacancias en el Directorio Nacional. Cuando se produce la vacante del Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y Tesorero del Directorio Nacional, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido(a) por el orden de los(as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado(a) o sustituido(a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los(as) vocales dejasen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro afiliado(a) del Partido PSH, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, y, será ratificado(a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto(a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 49, de los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 67-** El Directorio Departamental es la autoridad del Partido en el departamento, que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas y está constituido por cuatro miembros: 1. Presidente; 2. Vicepresidente; 3. Secretario; y, 4. Tesorero. El Directorio Departamental por regla general tiene su sede en la cabecera departamental, excepcionalmente podrá trasladarla funcionalmente a otro municipio. **ARTÍCULO 68-** El Directorio Departamental tiene las funciones y atribuciones siguientes: a) Mantener en vigencia la filosofía y doctrina del Partido en el departamento; b) Convocar e instalar la Asamblea Departamental Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos; c) Conducir al Partido a nivel departamental para implementar las decisiones del Directorio Nacional; d) Delinear sus programas y sistematizar su ejecución en concordancia con las directrices del Directorio Nacional; e) Incentivar el activismo político necesario que hagan posible la consolidación y expansión del Partido en cada departamento;

y, f) Nombrar las comisiones que estime conveniente y responder solidariamente por sus actuaciones ante la Asamblea Departamental más próxima. **ARTÍCULO 69-** Los Miembros del Directorio Departamental deben sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando estimen necesario. **ARTÍCULO 70-** Requisitos para ser miembro del Directorio Departamental: a) Ser ciudadano y estar en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles; b) Ser militante del PSH por lo menos un (1) año antes de la fecha de su elección; y, c) No tener cuentas pendientes con el Partido. **ARTÍCULO 71-** El Directorio Departamental se elegirá por cuatro años por la Asamblea Departamental o por la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral. **ARTÍCULO 72-** Son atribuciones del (de la) Presidente: a) Ejercer la representación política del PSH en el Departamento; b) Ejercitar todas las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido; c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio Departamental; d) Formular la agenda que corresponda a cada sesión y dirigir las discusiones; e) Decidir con doble voto, en caso de empate las decisiones del Directorio; f) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Departamental, en caso de urgencia; y, g) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones, Acuerdos y Resoluciones. **ARTÍCULO 73-** Son atribuciones del (de la) Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia; b) Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Departamental como órgano colegiado; y, c) Desempeñar las funciones que el Directorio Departamental le asigne o las que el Presidente le delegue. **ARTÍCULO 74-** Son atribuciones del Secretario(a) Departamental: a) Llevar y custodiar los libros siguientes: Registro de Afiliación Departamental, de Actas y Acuerdos de la Asamblea y del Directorio Departamental; b) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones; c) Extender certificaciones de actas,

acuerdos y de resoluciones; d) Cursar las convocatorias necesarias; e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo Departamental del Partido; f) Redactar el informe anual en el área de su competencia que se presentará a la Asamblea Departamental; g) Archivar la correspondencia Departamental del Partido; y, h) Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Directorio Departamental.

ARTÍCULO 75- Prohibiciones para los miembros del Directorio Departamental: a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros del Directorio Departamental; y, b) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 76- Derechos de los miembros del Directorio Departamental: a) Participar con voz y voto. b) Los demás derechos que les correspondan de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 77- Obligaciones de los miembros del Directorio Departamental: a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Departamental; y, b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Departamental, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 78- Causales para cesar en los cargos del Directorio Departamental. Son causas para cesar en los cargos de Directorio Departamental: a) Muerte; b) Renuncia; c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y, d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTORIO MUNICIPAL ARTÍCULO 79- El Directorio Municipal es la autoridad del Partido en el municipio que ejecuta y dirige las actividades político-administrativas y está constituido por cuatro miembros: 1. Presidente; 2. Vicepresidente; 3. Secretaria; y, 4. Tesorero.

ARTÍCULO 80- El Directorio Municipal debe reunirse ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 81- Atribuciones del Directorio Municipal: a) Mantener en vigencia la filosofía y

doctrina del Partido en el municipio; b) Convocar e instalar la Asamblea Municipal Ordinaria o Extraordinaria en la forma que señalan estos Estatutos; c) Conducir al Partido a nivel Municipal, para implementar las decisiones del Directorio Nacional y/o Departamental; d) Delinear sus programas y sistematizar su ejecución en concordancia con las directrices del Directorio Nacional y Departamental respectivamente; e) Incentivar el activismo político necesario que hagan posible la consolidación y expansión del Partido en cada Municipio; f) Nombrar las comisiones que estime conveniente y responder solidariamente por sus actuaciones ante la asamblea Municipal más próxima; g) Informar de sus actividades trimestralmente al Directorio Departamental con copia al Directorio Nacional; y, h) Juramentar los Directorios de Base.

ARTÍCULO 82- Requisitos para ser miembro del Directorio Municipal: a) Ser ciudadano(a) en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles; b) Ser militante del PSH por lo menos dos (2) años antes de la fecha de su elección; y, c) No tener cuentas pendientes con el Partido.

ARTÍCULO 83- El Directorio Municipal se elegirá por cuatro (4) años por la Asamblea Municipal o por la Declaratoria de Elecciones Internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

ARTÍCULO 84- Son atribuciones del (de la) Presidente: a) Ejercer la representación política del PSH en el municipio; b) Ejercitar todas las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido; c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio Municipal; d) Formular la agenda que corresponde a cada sesión y dirigir las discusiones; e) Decidir con doble voto, en caso de empate, las decisiones del Directorio; f) Nombrar comisiones en defecto del Directorio Municipal en caso de urgencia; y, g) Firmar con el Secretario, las Actas de las sesiones, Acuerdos, Resoluciones y las solicitudes de Afiliación.

ARTÍCULO 85- Son atribuciones del (de la) Vicepresidente: a) Sustituir al (la) Presidente en su ausencia; b) Ser solidario en el cumplimiento de las

atribuciones del Directorio Municipal como órgano colegiado; y, c) Desempeñar las funciones que el Directorio Municipal le asigne y las que el (la) Presidente le delegue.

ARTÍCULO 86.- Son atribuciones del Secretario(a) Municipal: a) Llevar y custodiar los siguientes libros: Registro de Afiliación Municipal, Actas y Acuerdos del Directorio Municipal y demás libros autorizados por el Directorio Municipal; b) Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones; c) Extender certificaciones; d) Cursar las convocatorias necesarias; e) Ordenar, conservar y custodiar el archivo; f) Redactar los informes anuales que presentará el Directorio Municipal a la Asamblea Municipal y Directorio Departamental; y, g) Firmar con el Presidente las Actas, Acuerdos y Resoluciones.

ARTÍCULO 87.- Prohibiciones para los miembros del Directorio Municipal: a) No debe existir relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros del Directorio Municipal; y b) No debe existir interdicción civil en su contra.

ARTÍCULO 88.- Derechos de los miembros del Directorio Municipal: a) Participar con voz y voto. b) Los demás derechos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 89.- Obligaciones de los miembros del Directorio Municipal: a) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo y a sesiones del Directorio Municipal; y, b) Ejercer el sufragio en los temas de competencia del Directorio Municipal, absteniéndose únicamente en casos de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 90.- Causales para cesar en los cargos del Directorio Municipal. Son causas para cesar en los cargos de Directorio Municipal: a) Muerte; b) Renuncia; c) Por cumplir con el período para el cual fue electo; y, d) Por suspensión legal de su condición de afiliado.

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 91.- DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. Estará integrada por un Fiscal propietario y

un Suplente, quienes serán nombrados por la Asamblea Nacional Ordinaria junto con los miembros del Directorio Nacional del cual será parte, con voz y voto.

ARTÍCULO 92.- El órgano de fiscalización y vigilancia del PSH, tendrá las atribuciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, obligaciones, deberes y derechos de los afiliados, delegados y militantes, delegados y miembros del directorio, así como los acuerdos de la Asamblea y del directorio nacional. b) Garantizar los procesos de Transparencia y rendición de cuentas de cada uno de los diferentes Directorios, secretarías técnicas y órganos del PSH. c) Hacer del conocimiento a quien corresponda, de toda irregularidad detectada en el funcionamiento y operaciones de cada uno de los órganos del PSH d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e) Participar de las sesiones de Junta Directiva con voz y voto. f) Informar inmediatamente al presidente, al directorio nacional y en su caso a la Asamblea Nacional según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos.

ARTÍCULO 93.- El órgano de Fiscalización dirigido por el Fiscal del Directorio Nacional propondrá Los observadores Fiscalizadores y deberán ser ratificados por el Directorio Nacional y Departamental de cada Departamento.

ARTÍCULO 94.- Requisitos para ser miembro del Organismo de Fiscalización Nacional. a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento y estar en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles; b) Ser miembro del PSH por lo menos (1) año antes de la fecha de su ejecución; c) No tener cuentas pendientes con el partido.

ARTÍCULO 95.- Causales para cesar en los del Organismo de Fiscalización Nacional; a) Muerte b) Renuncia c) Por Cumplir con el periodo para el cual fue electo; d) Por decisión de la mitad más uno de los miembros del Directorio Nacional

CAPÍTULO IX DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y**ÉTICA ARTÍCULO 96.- DEL TRIBUNAL**

DISCIPLONARIO. - El Tribunal Disciplinario y Ética es la entidad que vigila y enjuicia la conducta de los afiliados(as) del Partido, sus miembros, autoridades y los funcionarios(as) públicos del PSH en el ejercicio de sus cargos. Además, vela por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y Directrices emanadas de la Asamblea Nacional. **ARTÍCULO 97.-** El Tribunal Disciplinario y Ética es elegido por la Asamblea Nacional, todos tendrán voz y voto sobre los temas de su competencia y está integrado por: 1. Un(a) Presidente; 2. Un(a) Vicepresidente; 3. Un(a) Secretario(a); 4. Un(a) Vocal 1; 5. Un(a) Vocal 2. **ARTÍCULO 98.-** Funciones y Atribuciones del Tribunal Disciplinario y ética:

a) Conocer de oficio y resolver las faltas en que incurrieren los afiliados(as) del PSH e imponer las sanciones; b) Conocer y resolver sobre las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones y violaciones a los derechos de los afiliados (as); así como de faltas a los principios ideológicos y éticos del PSH; y, c) Velar por que los afiliados(as) del partido cumplan con las normas, los estatutos y los reglamentos correspondientes. **ARTÍCULO 99.-** Derechos de los Miembros del Tribunal Disciplinario:

a) Conocer todos los casos que se presenten al pleno del Tribunal; b) Participar en todas las deliberaciones, para resolver, excepto para los que se excuse; y, c) Disentir y consignar su voto contrario a los demás miembros. **ARTÍCULO 100.-** Obligaciones de los Miembros del Tribunal Disciplinario:

a) Excusarse en los casos de conflicto de intereses; b) Resolver apegado a Ley; c) Mantener la confidencialidad del caso durante el proceso; y, d) Decidir sobre la procedencia de los recursos que se interpongan. **ARTÍCULO 101.-** Para ser miembro del Tribunal Disciplinario se requiere cumplir con los mismos requisitos que se necesitan para ser miembro del Directorio Nacional. **ARTÍCULO 102.-** Prohibiciones:

a) Mientras

dura su ejercicio, no puede ocupar cargos en los demás organismos de dirección partidaria; b) No debe existir relaciones de consanguinidad ni de afinidad con los miembros del Directorio Nacional; y, c) No puede conocer casos con los que tiene conflicto de intereses, en los que deberá excusarse. **ARTÍCULO 103.-** Los miembros del Tribunal Disciplinario durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Nacional, los cuales podrán ser removidos por la mitad más uno de los miembros del Directorio Nacional por razones justificadas. **ARTÍCULO 104.-** El Tribunal Disciplinario sesionará cada vez que sea necesario en virtud del número de casos bajo su responsabilidad. Los miembros serán convocados por el Presidente del Tribunal. **ARTÍCULO 105.-** El funcionamiento del Tribunal Disciplinario se rige por los presentes Estatutos y por su Reglamento Especial. El Tribunal tendrá las facultades de expulsar, suspender y emitir amonestaciones escritas. **ARTÍCULO 106.-** Faltas Graves. Son faltas graves cometidas por los miembros afiliado(as):

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

a) Cuando actúen en abierta contravención a los lineamientos, principios directrices y políticas del Partido; b) Cuando sin justificación falten a sus deberes o ejecuten actos contrarios a la doctrina, el decoro y a la ética del Partido; c) Cuando públicamente o en privado emitan afirmaciones que resulten lesivas u ofensivas para la honra, la buena imagen, la reputación de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; d) Cuando se amenace o atente contra la integridad física de otro(a) miembro afiliado(a) o autoridad partidaria; e) Cuando como servidor(a) público(a): sea condenado por la comisión de un delito; f) Cuando con sus declaraciones públicas contraviniera las estrategias del Partido, de mala fe, o se negare a rectificar por el error en que hubiere caído; g) Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido; y, h) Cuando representando al partido por elección o por designación, se niegue a cumplir la línea o directriz

política del Partido. **ARTÍCULO 107-**. Faltas Menos Graves. Son faltas menos graves cometidas por los miembros afiliados (as): a) Haber incurrido en la suspensión de derechos civiles; b) Por inasistencia sin justificación en el ejercicio de un cargo por un mes; c) Por incumplimiento de sus responsabilidades asignadas como miembro, sin justificación; d) Por incumplimiento de las prohibiciones estatutarias que aplican a los cargos dentro del partido; y, e) Por acumulación de tres o más faltas leves en un período de un año.

ARTÍCULO 108-. Faltas Leves. Son faltas leves cometidas por los miembros afiliados (as): a) Cuando se violen las obligaciones estatutarias que aplican a los cargos dentro del Partido; y, b) Cuando se violen disposiciones estatutarias no contempladas entre las faltas graves ni menos graves.

ARTÍCULO 109-. Sanciones: a) A las faltas graves, corresponderá la pérdida permanente de su condición de afiliado(a) del partido; b) A las faltas menos graves, corresponderá la suspensión de la condición de miembro afiliado (a) y la consecuente pérdida de las prerrogativas estatutarias que como tal le corresponden, de uno a seis meses; y, c) A las faltas leves, corresponderá la amonestación escrita.

ARTÍCULO 110-. Procedimientos del Tribunal Disciplinario. El procedimiento disciplinario para seguir para conocer de la comisión de una falta y su respectiva sanción podrán iniciarse de oficio, cuando el Tribunal Disciplinario tenga conocimiento de los hechos y de la persona responsable o por denuncia ante el mismo Tribunal. La denuncia deberá contener nombres, apellidos y demás generales del denunciante y del denunciado, así como una relación de los hechos denunciados. El denunciante podrá ofrecer toda la prueba que estime pertinente, indicando el domicilio, teléfono o correo electrónico de los testigos y las pruebas documentales. Recibida la denuncia por la Secretaría del Tribunal, el Tribunal emitirá un auto mediante el cual admite la denuncia, impone, cuanto se trate de faltas graves,

la medida cautelar de suspensión temporal de la condición de afiliado del denunciado por el tiempo del proceso y mandará a citar y emplazar al denunciado para que comparezca a una audiencia dentro del plazo de cinco días hábiles siguiente a dicha notificación, para presentar los descargos y alegatos, aportando las pruebas requeridas y ordenando que concurra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el procedimiento hasta dictar resolución. En dicha audiencia se evacuará toda la prueba propuesta y admitida y si ésta no se terminare de evacuar en la misma audiencia, se resolverá su suspensión para continuarla el siguiente día hábil, hasta evacuarla totalmente, en ningún caso podrá resolverse la continuidad de la audiencia por más de tres veces. Realizada la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal Disciplinario emitirá la resolución correspondiente en término no mayor de 10 días hábiles, determinando en su caso si declara con lugar la denuncia, o no. En caso de ser afirmativa impondrá la sanción que proceda y notificará la resolución correspondiente. En caso negativo, el denunciado recupera inmediatamente sus derechos y el cargo en que se encontraba anteriormente.

ARTÍCULO 111-. Recursos contra los fallos del Tribunal Disciplinario. Contra la decisión adoptada por el Tribunal Disciplinario, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse ante el mismo Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Tribunal decidirá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su interposición; denegada la reposición, cabrá el recurso de apelación ante la instancia externa del partido que señale la ley sobre la materia procesal electoral dentro de los términos y observando las formalidades que dicha ley señale. **CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL ARTÍCULO 112.- LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL.** - Es responsable de la dirección, organización y supervisión de las elecciones

internas del Partido cuando existan dos o más corrientes internas en contienda. Las funciones, atribuciones y procedimientos de la Comisión Nacional Electoral y demás organismos electorales se regirán por lo dispuesto en la Ley Electoral de Honduras. Políticas. En todo caso, se respetará lo establecido en el reglamento de aplicación del principio de paridad y del mecanismo de alternancia en la participación política de mujeres y hombres en los procesos electorales.

ARTÍCULO 113.- La Comisión Nacional Electoral tiene autonomía para todo lo relativo al proceso interno y se constituirá a través del Directorio Nacional, con representación igualitaria, por un Miembro Propietario y un Suplente por cada Movimiento Interno legalmente inscrito.

En caso de quedar constituida por un número par, el Directorio Nacional nombrará un miembro adicional. **ARTÍCULO**

114.- La Comisión Nacional Electoral organizará las comisiones departamentales y municipales de elecciones y se integrarán de acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO anterior. **ARTÍCULO 115.-** La Comisión Nacional Electoral

deberá estar constituida dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos. **CAPITULO XI DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 116.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle el **PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS (PSH)**. Estará a cargo de un director (a), Ejecutivo. **ARTÍCULO 117.-** El director(a)

Ejecutivo será contratado (a) por el directorio nacional, a través de su presidente con acompañamiento del vicepresidente, mediante un procedimiento competitivo y abierto, sustentado en la meritocracia y capacidad profesional.

a) Atender a tiempo completo todas las actividades del **PSH**;
b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos y ejecución financiera está en conjunto con él la Secretaría de Finanzas que apruebe la

Asamblea General y directorio nacional a través de presidente; c) Juntamente con el vicepresidente y representantes de las diez y nueve zonas en el directorio nacional, se encargarán de la estructuración de las bases del **PSH** y con apoyo de los diferentes Directorios y secretarías técnicas se asegurará que reciban las capacitaciones y adiestramientos necesarios para un sólido crecimiento de estas; d) Representar a la Organización en todos los actos previa delegación de la Junta Directiva; e) Garantizar la ejecución de acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; f) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva; g) Es el órgano responsable de la administración de los bienes y recursos del Partido, de su patrimonio y recursos financieros según los presentes Estatutos y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ordinarios y de campaña.; h) Elabora, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, el presupuesto operativo anual y de campaña para su aprobación por el Directorio Nacional; y, i) Ejecuta, con el acompañamiento de la Secretaría de Finanzas, el presupuesto operativo anual y de campaña, asegurando el cumplimiento de las normativas financieras que aplican a los partidos políticos. j) Las demás actividades inherentes al cargo. **ARTÍCULO 118.-** Promoverá y coordinará con los demás órganos del PSH la creación y emisión de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de cada órgano o secretaria del partido para lograr los fines de su creación. **CAPITULO XII DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL** **ARTÍCULO 119.-** El Instituto de Formación Política y Social es el responsable de la educación política, ideológica y electoral de los(as) miembros del Partido Salvador de Honduras (PSH), así como de realizar estudios y análisis de coyuntura de la situación Municipal, Nacional e Internacional. Su funcionamiento se regulará por un reglamento especial aprobado por el

Directorio Nacional. **ARTÍCULO 120-**. Estructura. El Instituto de Formación Política y Social estará conformado por un Directorio de cinco miembros nombrados por cuatro (4) años por el Directorio Nacional para los cargos de Presidente, quien dirigirá dicho Instituto, Secretario(a) y tres vocales. Para el (la) Presidente, el Directorio Nacional fijará una remuneración de acuerdo con el presupuesto. **ARTÍCULO 121-**. Funciones y Atribuciones del Instituto de Formación Política y Social: a) Difundir los principios ideológicos y políticos en los que se sustenta el partido; b) Realizar análisis de la problemática nacional y partidaria; c) Preparar políticamente a los miembros afiliados del PSH, mediante la realización de seminarios, cursos, talleres y similares; y, d) Las demás que le asigne el Directorio Nacional. **ARTÍCULO 122-**. Derechos de los miembros del Instituto de Formación Política y Social: a) A participar con voz y voto en las deliberaciones del Directorio del Instituto; b) Proponer proyectos de formación para consideración del Directorio del Instituto; y, c) Presentar al Directorio Nacional, proyectos de Formación Política e Ideológica, a través del Presidente del Instituto. **ARTÍCULO 123-**. Obligaciones de los miembros del Instituto de Formación Política y Social: a) Difundir a través de los contenidos temáticos, los principios ideológicos y políticos en los que se sustenta el partido; b) Incluir en el desarrollo de contenidos, los prescritos en la Declaración de Principios y lo estipulado en las líneas políticas partidarias; y, c) Garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el desarrollo de capacitaciones y actividades de formación política y social. **ARTÍCULO 124-**. Requisitos para ser miembros del Instituto de Formación Política y Social: a) Tener un grado académico universitario en las áreas de ciencias jurídicas, políticas, económicas, Pedagógicas u otras relacionadas; b) Tener al

menos diez (10) años de experiencia profesional; y, c) Ser miembro activo del PSH. **ARTÍCULO 125-**. Recursos Financieros o Económicos. Los recursos financieros o económicos para el funcionamiento del Instituto, los aprobará la Asamblea Nacional a solicitud del Directorio Nacional, según el presupuesto de operación presentado por el Directorio del Instituto de Formación Política y Social. **CAPÍTULO XIII DE LA BANCADA ARTÍCULO 126-**. La Bancada Legislativa, deberá coordinar sus acciones con los Directorios que corresponda, buscando estar en consonancia con lo dispuesto en las Políticas Generales del Partido, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y consecuentes con los asuntos de interés nacional, departamental y municipal, según corresponda. **ARTÍCULO 127-**. La Bancada Legislativa tendrá como interlocutor ante el Directorio Nacional al Jefe de Bancada y estará conformada por todos los Diputados propietarios y suplentes electos al Congreso Nacional a través del Partido y deberá sesionar bimestralmente con el Directorio Nacional o a solicitud de parte. De igual modo funcionará la Bancada de los Diputados al Parlamento Centroamericano. **ARTÍCULO 128-**. La Bancada Departamental estará conformada por los Diputados(as) y Alcaldes(as) del PSH de cada Departamento y deberá sesionar con el Directorio Departamental cuando menos trimestralmente, y con el Directorio Nacional trimestralmente o a solicitud de parte. **ARTÍCULO 129-**. La Bancada Municipal estará integrada por los (las) alcaldes(as) y regidores de la Corporación Municipal del PSH de cada municipio del país y deberá sesionar cuando menos trimestralmente con el Directorio Municipal y a solicitud de parte con el Directorio Departamental o el Directorio Nacional. **TÍTULO IV DEPENDENCIAS**

PERMANENTES DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS ARTÍCULO 130-

Son dependencias permanentes del Partido: a) La comisión de Política Nacional y de Estrategia; b) La comisión de Campaña; y, **CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL Y DE ESTRATEGIA.**

ARTÍCULO 131- La Comisión Política Nacional y de Estrategia, es la dependencia de más alto nivel de asesoramiento del Partido en todos los ámbitos del poder, está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente y ratificados por el Directorio Nacional. La Comisión Política Nacional y de Estrategia, en conjunto con el Directorio Nacional será la encargada de: a) Elaborar la Visión de País; b) Presentar una Propuesta Electoral; c) Verificar que los candidatos a cargos de elección popular llenen todos los requisitos estatutarios, éticos y de compromiso con los principios del partido que se requieren para asegurar coherencia con los fines partidarios en beneficio de la mayoría del pueblo hondureño; y, d) Elaborar el Plan de Gobierno. **ARTÍCULO 132-** Para ser miembro de la Comisión Política Nacional y de Estrategia, se requiere: a) Ser ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos civiles; b) Tener un (1) año de militancia en el Partido; c) Ser de reconocida honorabilidad y capacidad para el cargo; y, d) Contar con la experiencia necesaria en la Política Nacional. **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CAMPAÑA ARTÍCULO 133-** La Comisión de Campaña es la dependencia a cargo de proponer la estrategia y dirigir su ejecución en términos de la organización, presupuestos, logística y desarrollo de las campañas electorales y otras campañas asignadas por la Presidencia. Está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente y ratificados por el Directorio Nacional. **ARTÍCULO 134-** Para ser

miembro de la Comisión de Campaña, se requiere: a) Ser ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos civiles; b) Tener un (1) año de militancia en el Partido; c) Ser de reconocida y comprobada honorabilidad y capacidad para el cargo; y, d) Contar con la experiencia necesaria en la Política Nacional. **TÍTULO VELECCIONES INTERNAS Y PRIMARIAS CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES INTERNAS ARTÍCULO 138-** De no existir movimientos o corrientes internas, las autoridades partidarias nacionales, departamentales, municipales y locales serán elegidas en sus correspondientes asambleas generales por los delegados(as) debidamente inscritos en el Registro de Afiliación Nacional de los departamentos y municipios que corresponda. En este caso, se presentarán propuestas de planillas de los cargos a elegir: nacionales, departamentales, municipales y locales, para ser conocidos por las correspondientes asambleas generales, constituidas por los Delegados(as) correspondientes. La convocatoria la realizará el Directorio respectivo de conformidad con la Ley Electoral de Honduras. El reglamento especial del proceso de elecciones internas será emitido por el Directorio Nacional dentro de los dos meses posteriores a la vigencia de los presentes Estatutos. En caso de existir corrientes internas que generen competencia y que de acuerdo con la ley requiera la realización de elecciones internas, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la Ley Electoral de Honduras. **CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS ARTÍCULO 139-** De no existir movimientos o corrientes internas, los candidatos(as) a cargos de elección popular en los tres niveles electorales serán elegidos por mayoría simple así: a) La planilla presidencial y los diputados al PARLACEN, por asamblea nacional; b) La planilla de Diputados al Congreso Nacional, por cada departamento, por su asamblea departamental. c)

La planilla de Corporación Municipal, por cada Municipio, asamblea municipal. Todas las planillas deberán ser ratificadas por la Asamblea Nacional. En caso de no ratificación de una planilla, se devolverá a la Asamblea de origen para la correspondiente subsanación. **ARTÍCULO 140-**. Requisitos para optar a cargos de elección popular: a) ser miembro afiliado(a) del Partido y estar al día con sus cuotas; b) Proponer una Plataforma Electoral congruente con la oficial del Partido; c) Mostrar que cuenta con el apoyo popular necesario para competir con oportunidad de ganar la contienda electoral; y, d) Cumplir con los requisitos de Ley para el cargo al que aspira. La Comisión Política Nacional y de Estrategia será el órgano que verifique el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a cargos de elección popular. **ARTÍCULO 141-**. En caso de existir corrientes internas que de acuerdo con la ley requiera la realización de elecciones primarias, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la Ley Electoral de Honduras y en estos Estatutos. **ARTÍCULO 142-**. Plataforma Electoral. Para cada campaña electoral, el PSH presentará una Plataforma Electoral congruente con sus principios y objetivos políticos en beneficio de Honduras, que obligatoriamente será sostenida y difundida por todos sus candidatos a cargos de elección popular. **TÍTULO VI DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO NORMAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS.** **ARTÍCULO 143-**. El patrimonio del Partido se integra por: a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros afiliados(as); b) Financiamiento público otorgado por el Estado; c) Colectas populares; d) Contribuciones, herencias, legados y donaciones; y, e) Bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. **ARTÍCULO 144-**. Los bienes inmuebles que adquiera el Partido se

inscribirán a su nombre. **ARTÍCULO 145-**. Los fondos del Partido se encuentran depositados a su nombre en instituciones bancarias nacionales. **ARTÍCULO 146-**. El Partido llevará contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha, nombres y domicilios de las personas que los hubieren entregado o recibido y presentará sus informes financieros y de campaña según se estipule en la Ley Electoral de Honduras y otras leyes que tengan como sujetos de la ley a los Partidos Políticos en temas de financiamiento y transparencia; los libros de registro contable se conservarán a perpetuidad. **ARTÍCULO 147-**. El Partido únicamente tendrá como fuente y montos de ingresos en efectivo o especies, aquellas permitidas por la ley. **ARTÍCULO 148-**. Financiamiento de movimientos internos. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, los movimientos internos deben designar a una persona, durante su existencia, para que reciba aportaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas. Dicha persona tiene la obligación de abrir las cuentas bancarias a nombre del movimiento en instituciones del sistema financiero nacional y es la responsable de rendir cuentas ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a través del partido, una vez que se haya disuelto el respectivo movimiento. **TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 149-**. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados(as) a la Asamblea Nacional convocados(as) para tal efecto, manteniendo inalterable la coherencia de los ARTÍCULOS reformados con los Principios y Objetivos declarados en los presentes

Estatutos y entrarán en vigor una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta. **ARTÍCULO 150-** Lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley Electoral de Honduras y cualquiera otra regulación de aplicación establecida en el derecho vigente. **ARTÍCULO 151-** Las autoridades de los organismos de gobierno del Partido, después de ser electos(as), tomarán posesión de sus cargos previa promesa de Ley que debe ser la siguiente: “PROMETE(N) POR SU HONOR SER FIEL(ES) A LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS RESOLUCIONES DEL PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS” “SI PROMETO”. SI ASÍ LO HICIEREN ESTE PARTIDO OS PREMIARÁ, SI NO, OS SANCIONARÁ”. **CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO 152-** Para los efectos de darle cumplimiento al mandato del Consejo Nacional Electoral en el sentido de elegir las autoridades en propiedad a nivel Municipal, Departamental y Nacional antes del veintinueve de Octubre del año dos mil veintidós, se acordó por unanimidad que esta Asamblea extraordinaria, una vez aprobados estos estatutos, se constituya esta Asamblea, como Asamblea General Ordinaria para darle cumplimiento al mandato de elección de autoridades en propiedad conforme a esta reforma en la que estos estatutos se ajustan a la nueva Ley Electoral conforme mandato y disposición del Consejo Nacional Electoral.- En tal sentido, transitoriamente, todas las autoridades del PSH, actualmente electas en forma temporal, mediante Resolución 04-2020 publicada en Diario Oficial La Gaceta Número 35,366 donde consta la inscripción del partido, quedaran electas en propiedad en todos los niveles, y desempeñaran sus cargos hasta la elección de nuevas autoridades según el calendario electoral CNE cuando en el 2025 se celebren las Elecciones Internas y

Primarias de acuerdo con la Ley Electoral de Honduras”.

TERCERO: Que, al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación de la misma al Directorio Nacional o al Apoderado Legal del Partido Salvador de Honduras (PSH), para que proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Que, una vez que hayan sido publicados los presentes Estatutos, el Directorio Nacional del Partido Salvador de Honduras (PSH) o su respectivo Apoderado deberán presentar ante este Organismo Electoral un ejemplar de la edición del Diario Oficial La Gaceta donde se hayan publicado dichos Estatutos, esto a fin de proceder a la aprobación de las autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras tal y como ellos lo han manifestado en la disposición transitoria que consta en sus nuevos Estatutos.

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación, ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) dentro del plazo de tres (3) días hábiles. **NOTIFÍQUESE.**

FIRMA Y SELLO: DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA CONSEJERA PRESIDENTA, ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA CONSEJERO SECRETARIO, LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO CONSEJERO VOCAL, ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL.”

Y para los efectos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL**

9 D. 2023



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 04-2023-SEAPI-UNAH**"REMODELACIÓN DEL AUDITORIO DR. HADDAD QUIÑÓNEZ, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 5 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 04-2023-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "REMODELACIÓN DEL AUDITORIO DR. HADDAD QUIÑÓNEZ, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", ubicado en el Edificio No. 1, Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, contiguo al Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

El proyecto consiste en la remodelación de un área de 609.16 m², incluyendo mejoras de acabados, optimización del espacio, mobiliario adecuado, accesibilidad para personas con necesidades especiales, aplicación de criterios de isotópica, acústica, seguridad y funcionalidad; también incluye la intervención en los sistemas de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias para el correcto funcionamiento de las mismas en toda el área a remodelar y nuevas instalaciones para el sistema de aire acondicionado. Se consideran los siguientes alcances: Obras preliminares, obras exteriores (incluye instalaciones hidrosanitarias), transformador para Edificio No. 1 y alimentación eléctrica para el Auditorio (área a intervenir 102.48 m²); Remodelación del Auditorio, en sus 2 niveles, considerando una capacidad total de 213 espectadores (área a intervenir 313.08 m²); Remodelación de baños y cielo falso en vestíbulos del Auditorio (área a intervenir 45.60 m²); y Cambio de piso en el acceso principal del Edificio No. 1 y áreas de circulación hacia el Auditorio (área a intervenir 148.00 m²).

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 04-2023 SEAPI-UNAH	Remodelación del Auditorio Dr. Jorge Haddad Quiñónez, Facultad de Ciencias Médicas.	Empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 5 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.	A partir del día lunes (20) de noviembre de 2023, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: Martes (23) de enero de 2024. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Rector a. i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el día viernes (24) de noviembre de 2023, a las 10:00 am. El punto de reunión será en el pasillo de acceso al Edificio No. 1, Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, contiguo al Hospital Escuela, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000 Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550.

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH

9 D. 2023



UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH**

**República de Honduras
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 07-2023-SEAPI-UNAH**

"MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 6 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 07-2023-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN"**, ubicado en el Centro Tecnológico del Valle del Aguán, UNAH-TEC-AGUÁN, en Olanchito, departamento de Yoro.

El proyecto comprende obras del sistema eléctrico y obras civiles y consiste en el mejoramiento de la capacidad de energía eléctrica de los Edificios No.1 y No. 2, con el objetivo de disminuir las fallas continuas de fluido eléctrico permitiendo la adición de futuras instalaciones que se requieran. Actualmente el sistema cuenta con un banco de transformadores trifásico de 2 x 50 kVA en delta abierta en sobrecarga, este banco de transformadores será sustituido por un nuevo banco trifásico de 3 x 50 kVA. Se realizarán trabajos en la línea primaria en media tensión, con su respectiva malla general de tierra y nuevos tableros de distribución con sus respectivos circuitos eléctricos. Así mismo, se instalará un generador eléctrico el cual brindará energía de respaldo a las áreas críticas dentro del edificio como ser áreas administrativas y laboratorios. Estas Instalaciones están diseñadas bajo normativas del Código Eléctrico Nacional (NEC) que garantizan las buenas prácticas de diseño e instalaciones del sistema de energía del edificio.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 07-2023-SEAPI-UNAH	Mejoramiento y Readequación del Sistema Eléctrico, UNAH-TEC-AGUÁN.	Empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 6 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.	A partir del día lunes (20) de noviembre de 2023, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	<p>Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Fecha: Miércoles (24) de enero de 2024.</p> <p>Hora: 2:00 pm hora oficial de la República de Honduras.</p>

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Rector a. i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el día jueves (30) de noviembre de 2023 a las 2:00 pm. El punto de reunión será en el Edificio No. 1 del Centro Tecnológico del Valle del Aguán UNAH-TEC-AGUÁN, colonia Francisco Murillo Soto, sector Noroeste de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000. Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550.

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH**

9 D. 2023



UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH**

República de Honduras

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 08-2023-SEAPI-UNAH**

**"CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO,
UNAH-CURC"**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 5 para la Especialidad de Edificación en general y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 08-2023-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE MURO PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO, UNAH-CURC", ubicado en el Centro Universitario Regional del Centro, UNAH-CURC, en Comayagua, departamento de Comayagua.

El proyecto comprende las siguientes actividades: a) Adoquinado del estacionamiento principal, que consiste en la instalación de más de tres mil metros cuadrados de adoquín que permitirá el estacionamiento de ochenta y tres vehículos, incluyendo cuatro plazas para personas con capacidades especiales y veintidós motocicletas. Está diseñado para conectar a nivel de conjunto con los nuevos edificios de aulas, para lo cual se ha previsto para la circulación cebras de paso peatonal y señalización horizontal y vertical. Se instalará iluminación perimetral y se realizará la reforestación del estacionamiento como parte de los principios de Universidad Verde que se promueven dentro de la comunidad universitaria; b) Construcción de una parada de buses con concreto hidráulico, ubicado contiguo al Portal de Acceso del Campus Universitario, el cual se diseñó para la movilización de la Comunidad Universitaria que utiliza este medio de transporte; y c) Construcción de muro perimetral de aproximadamente 450 metros, iniciando desde la colindancia con la Ferretería Ferromax hasta el Portal de Acceso del Campus Universitario, construido con bloque Rustiblock y a continuación colindando con la Residencial Valle Dorado, sector Sur, construido con malla ciclón y sobrecimiento de mampostería.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 08-2023-SEAPI-UNAH	Construcción Primera Etapa de Muro Perimetral y Estacionamiento Adoquinado, UNAH-CURC.	Empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 5 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.	A partir del día lunes (20) de noviembre de 2023, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: Jueves (25) de enero de 2024. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Rector a. i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el día lunes (27) de noviembre de 2023 a las 10:00 am. El punto de reunión será en el estacionamiento principal del Centro Universitario Regional del Centro, UNAH-CURC, en Comayagua, departamento de Comayagua.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000. Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550.

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH**

9 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES** y **GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES**, actuando en su condición de Representantes Procesales de la señora **DOLORES EMILIA ELVIR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01106** con domicilio en el Caserío Las Marías de Pavana, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Guanacastillo, Aldea San Fray Lázaro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de acuerdo al Plano tiene una extensión de **6 HAS, 38 AS, 11.30 CAS, equivalente a 9 MANZANAS + 1521.80 vr2** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **AMADEO SANCHEZ** y **MARCOS HERNANDEZ**; **AL SUR**, con los señores **CELINO AGUILERA** y **REYNALDO SANCHEZ**; **AL ESTE**, con los señores **MARCOS HERNANDEZ** y **REYNALDO SANCHEZ**; **Y AL OESTE**, con los señores **AMADEO SANCHEZ** y **CELINO AGUILERA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

9 O., 9 N. y 9 D. 2023

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE HONDURAS (SIEMPSARH)**, con domicilio ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 774 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre de 2023

**ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023**

7, 8, 9 D. 2023

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SAN JUAN TEXTILES S. DE R.L. DE C.V. (SITRASJUANTEXTILES)**, con domicilio Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 775 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2023

**ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023**

7, 8, 9 D. 2023

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley **AVISA:** Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNITED TEXTILE OF AMERICAS. DE R.L. DE C. V. (SITRAUTEXA)**, con domicilio Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 776 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2023

**ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023**

7, 8, 9 D. 2023



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 10-2023-SEAPI-UNAH

“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, UNAH-VS”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 6 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 10-2023-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIO DE ODONTOLOGÍA, UNAH-VS”, ubicado en el Edificio de Odontología, contiguo al Edificio No. 3 en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, UNAH-VS, San Pedro Sula, Cortés.

El proyecto tiene como objetivo principal mejorar el funcionamiento y la bioseguridad de las clínicas odontológicas de pregrado a través de la redistribución de las sillas Odontológicas, la implementación del sistema de succión, mejoras al sistema de energía, suministro de agua, drenaje y aire médico de las sillas odontológicas, así como la protección de radiaciones en los cuartos de rayos x. Incluye las siguientes actividades:

Construcción de cuarto de bomba de succión, incluye fosa, instalaciones eléctricas y drenaje y la instalación de la bomba de succión propiedad de la UNAH; Redistribución de sillas odontológicas: Incluye la construcción de canales para ubicar los sistemas de succión, aire médico, agua potable, electricidad y drenaje; Cambio de piso y cielo falso en áreas de las clínicas; Construcción del cuarto temporal de desechos bioinfecciosos; Instalación de lavamanos de pedal en clínica #1, #4 y #3 y Laboratorio; Instalaciones eléctricas, agua potable, aire médico, succión, drenaje listo para conectar sillas odontológicas, un total de 34 unidades; Cambio de aire acondicionado en clínicas #1 y #3; Mejoras en los baños de hombres y mujeres, reemplazo de divisiones y lavamanos; Plomado de paredes en área de rayos x, incluye tabla yeso plomado, puertas y cielo; Pintura en paredes, Reparación de techo 1er y 2do nivel; Cambio de ventanas en clínica #3 y #4.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 10-2023-SEAPI-UNAH	Readequación y Mejoramiento de Edificio de Odontología, UNAH-VS.	Empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 6 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.	A partir del día lunes (20) de noviembre de 2023, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: Miércoles (24) de enero de 2024. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Rector a. i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el día martes (28) de noviembre de 2023 a las 11:00 a.m. El punto de reunión será en el Edificio de Odontología, contiguo al Edificio No. 3 en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, UNAH-VS, San Pedro Sula, Cortés.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216, 7000, Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550.

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a. i. UNAH

9 D. 2023



UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH
República de Honduras**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 09-2023-SEAPI-UNAH**

“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 6 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 09-2023-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“READECUACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO DE DISTRIBUCION Y TRANSFORMACION DE ENERGÍA EN EDIFICIO B2, CIUDAD UNIVERSITARIA”**, ubicado en el Edificio B2, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, UNAH, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

El proyecto consiste en la readecuación y mejoramiento del sistema eléctrico del Edificio B2, ubicado en Ciudad Universitaria, donde actualmente no se cuenta con la capacidad suficiente para realizar las instalaciones de equipos de climatización y equipos eléctricos y electrónicos varios, en los diferentes niveles del edificio. Se realizarán obras civiles, instalación de un transformador de 300 kva y obras asociadas para su conexión, se ampliará la capacidad de suministro eléctrico al edificio y se instalarán paneles en diferentes niveles para ampliar la disponibilidad de conexión, mejorando la distribución de energía eléctrica, para permitir la conexión de los equipos requeridos por la Facultad en sus diferentes espacios. Las instalaciones están diseñadas bajo normativas del Código Eléctrico Nacional (NEC) y normativas eléctricas nacionales que garantizan las buenas prácticas de diseño e instalaciones de sistema energía de edificio.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 09-2023-SEAPI-UNAH	Readecuación y Mejoramiento de Sistema Eléctrico de Distribución y Transformación de Energía en Edificio B2, Ciudad Universitaria.	Empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 6 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.	A partir del día lunes (20) de noviembre de 2023, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: Martes (23) de enero de 2024. Hora: 2:00 pm hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Rector a. i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el día lunes (27) de noviembre de 2023 a las 10:00 am. El punto de reunión será en las oficinas de la SEAPI-UNAH, en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, UNAH, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000, Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550.

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a. i. UNAH**

9 D. 2023



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE**

**“CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO
DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS
PERMANENTES DEL ICF A NIVEL NACIONAL POR
EL PERIODO DE 12 MESES”**

ICF-GA-LPN-003-2023

1. El INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), por este medio y en cumplimiento con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, invita a Potenciales Oferentes presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **ICF-GA-LPN-003-2023 “CONTRATACIÓN DEL SEGURO, COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PERMANENTES DEL ICF A NIVEL NACIONAL POR EL PERIODO DE 12 MESES”**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Ing. Anya Melissa Chávez, Gerente Administrativo del **Instituto Nacional de Conservación y Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, en la dirección indicada al final de este Llamado, colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, a partir del **21 de noviembre del 2023**, en un horario de 8:00 am 4.00 pm, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras1”, (www.honducopras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas, Protegidas y Vida Silvestre**, colonia Brisas de Olancho 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela. M.D.C., a más tardar a las 2.00 pm del **08 de enero del 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 pm del **8 de enero del 2024**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 21 de noviembre del 2023

Ing. Anya Melissa Chávez

Gerente Administrativo del ICF

9 D. 2023



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

LPN-IP-023-2023

**"REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE
EDIFICIO NORTE, BARRIO LA BOLSA PARA
MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO"**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas debidamente precalificadas en el proceso **PRE-IP-001-2022** en las categorías 1, 2 y 3 Especialidad en Edificación en General e Intervenciones Menores, a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP-023-2023 a presentar ofertas selladas para la "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIO NORTE, BARRIO LA BOLSA PARA MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO".
2. El financiamiento para la realización del proceso proviene de fondos del tesoro nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, **a partir del día martes 07 de noviembre del año 2023 de 8:00 am a 4:00 p.m.**, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la

página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento base de la Licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.

6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el martes (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y, su apertura el mismo martes (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos al (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre de 2023.

LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

9 D. 2023



AVISO DE LICITACION

REPUBLICA DE HONDURAS

IV ETAPA DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA DE LINEA DE CONDUCCION DE PIJOL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO

LPN-MUNI-MORAZAN-2023-001

1. La **MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO** invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MUNI-MORAZÁN-2023-001** a presentar ofertas selladas para la **IV ETAPA DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA DE LINEA DE CONDUCCION DE PIJOL DEL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos municipales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Morazán, Yoro, en la dirección indicada al final de este aviso, a partir del día viernes 01 de Diciembre de 2023 en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Dos Mil Lempiras exactos (L. 2,000.00), mediante recibo cancelado en la Tesorería de la Municipalidad de Morazán. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: Secretaria Municipal de Municipalidad de Morazán, Yoro, el correo electrónico oficial es municipalidadmorazanyoro@gmail.com.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Secretaria Municipal del Municipio de Morazán, Yoro, ubicada frente al Parque Central del municipio de Morazán, a más tardar a la **01:00 pm del día viernes 22 de diciembre de 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:00 p.m. del día viernes 22 del mes diciembre de 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Municipalidad de Morazán, Yoro, 01 de diciembre de 2023

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN, YORO

9 D. 2023